

## Reformas en la Facultad de Artes salmantina. Período renacentista

El padre Vicente Muñoz Delgado ha dedicado una considerable parte de su vida a aleccionarnos sobre la realidad de la enseñanza de las Artes en la Universidad de Salamanca a lo largo de la historia. Su profundo conocimiento de la Lógica le condujo al análisis minucioso de las obras y de los autores que desarrollaron su docencia o su influencia sobre estos estudios, hasta el punto de poder corregir, para el caso de la lógica nominalista, las conclusiones de aquel otro extraordinario investigador que fue Beltrán de Heredia.

A su labor pretendo adherir este breve trabajo que esquematiza el tropel de reformas que se realizaron sobre la Facultad de Artes Salmantina durante el siglo XVI, y que son prueba inequívoca de su efervescencia. Aporto como novedad el contenido prácticamente desconocido de dos de ellas, las correspondientes a los años 1554 y 1570. Completan la exposición un breve repaso al método docente entonces utilizado y una evaluación del cumplimiento real de estos planes de estudio.

Para ello he tenido en cuenta varios tipos de fuentes de primer orden, a mi entender, para tal determinación: Las reformas estatutarias, generales para la Universidad unas y específicas para la Facultad de Artes las otras, que se conservan impresas o manuscritas en el Archivo Universitario de Salamanca (AUS desde ahora) y en la Biblioteca Universitaria de Salamanca (BUS desde ahora); los libros de visitas de cátedras de esta Universidad, cuyos originales manuscritos se conservan desde 1560. Fuentes de consulta imprescindible, cuyos datos he intentado completar con las noticias procedentes de los libros de claustros universitarios (donde, por ejemplo, se ha conservado una reforma estatutaria —de 1554— desconocida por las demás fuentes) y los libros de matrícula (donde conseguimos noticias sobre la incidencia real de la enseñanza de las artes, según el número de los inscritos en aquella facultad).

Por tanto, este trabajo pretende ser una aportación más a la infatigable labor, callada y humilde, del padre Muñoz. Aportación que se hace desde la vertiente de la historia, y no desde la filosofía.

## I.—LOS PLANES DE ESTUDIO EN LA FACULTAD DE ARTES

1. *Las constituciones universitarias*

La aparición de los estudios universitarios de las Artes respondió en su origen a la institucionalización de la propia universidad, puesto que la primera legislación de carácter universitario en España (*Las Partidas* de Alfonso X) prescribía la necesidad de la docencia de las artes y los derechos como requisito *sine qua non* para la creación de cualquier «estudio general» o universidad. Salamanca cumplió desde el momento de la creación de su Universidad con esta disposición; así puede comprobarse a través de la carta enviada por el mismo Alfonso X a esta Universidad en el año 1245, por cuyo contenido sabemos, además, que la Lógica era ya entonces una asignatura universitaria <sup>1</sup>.

Desconocemos el contenido de las explicaciones de los primeros años hasta 1411, en que Benedicto XIII (el Papa Luna) otorgó unas Constituciones para la salmantina cuyo texto se ha conservado y que proporcionan datos algo más concretos sobre su docencia <sup>2</sup>. Por ellas sabemos que la Facultad de Artes se concretaba en las siguientes cátedras: Filosofía Moral, Filosofía Natural, Lógica Magna (Texto Viejo), Súmulas (Prima de Lógica), dos de Prima de Gramática, las de Lenguas, Retórica, Astrología y Música <sup>3</sup>.

Aunque estuvieron poco tiempo en vigor, estas normas nos proporcionan un conocimiento básico de la estructura de la docencia de las artes por aquellos tiempos. Parece que lo más urgente entonces era dar una estructura legal al estudio que, según opinión de Beltrán de Heredia <sup>4</sup>, había venido rigiéndose hasta allí por derecho consuetudinario. A pesar de ello, observamos que en estas Constituciones se contiene la esencia normativa que se conservará con el devenir de los siglos y que será el fundamento de todas las reformas estatutarias de los planes de estudio. Por ejemplo, el escalona-

1 Cédula expedida por Alfonso X en Toledo, el 8 de mayo de 1254, publicada en multitud de obras sobre la universidad española, como las de Ajo G. de Rapariegos, Beltrán de Heredia, Esperabé de Arteaga y Rodríguez Cruz.

2 Las primeras Constituciones de la Universidad de Salamanca de las que conservamos noticia fueron otorgadas también por Benedicto XIII, en 1381, como consecuencia de la visita que hiciera entonces a la universidad como legado del papa Clemente VII. Cualificados conocedores de esta temática piensan que las Constituciones de 1381 debieron ser similares a las conservadas de 1411, por ser ambas obra de la misma persona. Las de 1411 fueron publicadas por Denifle antes de que desapareciera el ejemplar que él afirma haber transcrito del AUS, de cuya edición las tomó Beltrán y las publicó en el vol. II de su *Bulario de la Universidad de Salamanca* (Universidad, Salamanca 1966) pp. 24-36.

3 El mejor conocedor de la Facultad de Artes salmantina, sin lugar a dudas el doctor Muñoz Delgado, opina que la cátedra de Lógica Magna o Vísperas de Lógica era la que se dedicaba a la explicación del texto de Aristóteles, llamado también «texto viejo»; en tanto que la de Prima de Lógica, o Súmulas, se dedicaba a la explicación de Pedro Hispano (Ver de este autor *La lógica nominalista en la Universidad de Salamanca (1510-1530)* [Publicaciones del Monasterio del Poyo, n. 11, Madrid 1964] p. 80).

4 V. Beltrán de Heredia, op. cit.

miento de los estudios, de forma que ningún estudiante pudiera cursar en la Facultad de Artes si antes no demostraba ser «instruido» en gramática; sólo se podía optar al bachilleramiento en artes tras haber «oído» durante un trienio otras enseñanzas, como eran la Lógica (nueva y vieja), la Filosofía Moral y la Filosofía Natural. El magisterio en artes quedaba reservado a quienes hubieran «leído» (explicado) durante otro trienio la Lógica y la Filosofía, además de haber efectuado las repeticiones públicas obligatorias y haber realizado el ejercicio de la toma de grado<sup>5</sup>. Estos eran los preceptos generalmente requeridos por cualquiera de las universidades coetáneas<sup>6</sup>.

Recordaba en otro lugar<sup>7</sup> que los estudios de las artes fueron durante los siglos XIV al XVII, cuando menos, materias propedéuticas, puentes, para otras enseñanzas universitarias, como eran la Teología y la Medicina. Afirmación que comprobamos por doquier para el caso de Salamanca, puesto que, según estas Constituciones, un requisito imprescindible para la toma del grado de bachiller en Medicina era el serlo previamente en Artes; o ser maestro en Artes para tener opción a graduarse de maestro en Medicina.

Estas Constituciones fueron, a pesar de su brevedad, de importancia primordial para la historia universitaria salmantina, por cuanto suponía un ordenamiento básico de la vida académica, sobre todo y precisamente para el caso de la Facultad de Artes. Las Artes aparecen como una parte fundamental de la estructura del estudio general<sup>8</sup>, pero fueron mal recibidas por el gremio universitario, por cuanto representaban un recorte demasiado rígido de su primitiva autonomía. Por ello no dudaron en acudir en cuanto pudieron al nuevo, papa Martín V (aquél con el que se resolvía el gran Cisma), solicitando una inmediata reforma de las mismas.

Previa consulta a la propia Universidad, Martín V se avino a otorgar un nuevo corpus constitucional que fue expedido en Roma el 20 de febrero de 1422 y que tampoco llegaría a ser un plan de estudios orgánico para la Facultad de Artes, aunque reglamentaba más estrictamente muchos de sus

5 El texto latino original puede consultarse en V. Beltrán de Heredia, op. cit., constitución primera, p. 25.

6 En la Universidad de París, por ejemplo, podía cualquiera graduarse de bachiller en Artes cursando la lógica vieja por los libros de Tópicos, Elencos, primeros y segundos Analíticos y De Anima. La licenciatura venía tras el estudio del *Librum Phisicorum*, De Generatione y De Coelo, los *Parva Naturalia* «...et aliquos libros mathematicos» (Denifle-Chatelain, *Cartularium Universitatis Parisiensis*, p. 145; cf. J. L. Fuertes, *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529, mandato de Pérez de Oliva, Rector* [Universidad, Salamanca 1984] p. 34. Ver más información en la p. 36).

7 A. Carabias Torres, 'Evolución del concepto de Facultad de Artes en España (siglos XIII al XVII)', *Actas del IV Seminario de Historia de la Filosofía Española* (en prensa).

8 Una valoración objetiva de lo que suponía la cualificación docente en cada una de las facultades nos la proporciona la constitución segunda. En ella se dice que, cuando los réditos de la universidad fueran abundantes, se pagaran 150 florines de oro anuales a los maestros que leyeren Teología y Medicina. Aquí se ve también claramente que eran mucho mejor pagados los regentes en Artes que los regentes de Gramática aunque, eso sí, «sine praeiudicio salariorum juristarum». (Cf. V. Beltrán de Heredia, op. cit., pp. 24-26).

obligatorios procedimientos<sup>9</sup>. Sus normas eran muy claras: ninguno podía optar al grado de bachiller en Artes si antes no demostraba ser suficiente en Gramática y haber cursado tres años otras artes; el primero de Lógica, vieja o nueva, el segundo de Lógica y Filosofía Natural, y el tercero de Filosofía Natural y Moral. Era imprescindible asimismo el haber explicado en las escuelas tres lecciones de Lógica, cuatro de Filosofía Natural y tres de Filosofía Moral, además de responder correctamente a las cuestiones que le arguyeran en el examen de graduación. La licenciatura y el magisterio en artes podía requerirse tras la lectura de Lógica, Filosofía Natural y Filosofía Moral durante tres años consecutivos, y haber respondido con soltura a los argumentos en las repeticiones<sup>10</sup>.

Las artes continuaban siendo como puentes para el estudio de la Medicina, aunque en este texto constitucional apreciamos una considerable diferencia en cuanto a los años de estudio requeridos para obtener la cualificación en unos u otros tipos de estudios. Tres eran los cursos necesarios para el bachilleramiento en Artes, cuatro para el de Medicina (más los tres previos que el discente debía superar en Artes), cinco para serlo en Leyes o Cánones<sup>11</sup>. Se regulaba también entonces el procedimiento de incorporación de los grados expedidos por otra universidad (simplemente realizando una repetición pública en la de Salamanca), así como una nueva modalidad de graduación que eximía del seguimiento de los cursos al otorgarse «por suficiencia», con una política claramente favorable a los estudiantes religiosos<sup>12</sup>.

Este conjunto normativo tendría una larga vigencia. Fue el reglamento que rigió los designios del Estudio salmantino hasta el siglo XIX. Pero el devenir de los tiempos y los problemas que se sucedieron, aconsejaron la actualización constante de estas Constituciones, lo cual dio origen a la redacción de los Estatutos. Estos Estatutos fueron, en general, textos legales redactados por algunos de los muchos visitantes enviados a esta Universidad por los reyes a fin de inspeccionar su funcionamiento. En ellos se completaban los mandatos constitucionales, o se resolvían nuevos problemas no planteados en las Constituciones.

## 2. Los Estatutos y planes de estudio

Pasados algunos años de la puesta en vigor de las Constituciones, como digo, debió sentirse la necesidad de actualizar algunas cuestiones relativas al funcionamiento interno de la Universidad, especialmente de las oposiciones

9 Documento publicado también en el *Bulario...*, II, pp. 177-212.

10 Este es el contenido de la constitución 16 (Ibid.).

11 Constituciones 16 y 18 (Ibid.).

12 Dice así el texto: «Ad gradum autem baccalariatus in artibus quicumque qui repertus fuerit sufficiens, ubicumque studuerit libere; ad examen vero privatum in eisdem religiosi mendicantes, dummodo secundum statuta suorum ordinum duobus de grammatica, de logica totidem ac philosophia aliis duobus annis, necnon post receptionem gradum baccalariatus in hujusmodi studio, de philosophia morali uno anno vel majori parte ejusdem legerint, admittantur» (Cf. V. Beltrán de Heredia, op. cit., II, pp. 191-92).

a cátedras, de forma que, un siglo después de aquéllas, vemos a la Universidad afanada en la redacción de un primer corpus estatutario que pudiera seguirse en las nuevas circunstancias no previstas en las constituciones.

Entre ellos destacaba el problema del contenido de la docencia en cada una de las facultades, y muy especialmente en la Facultad de Artes, desde el momento en que se introdujo en Salamanca la metodología didáctica parisina y, junto con ella, la enseñanza de la filosofía de nominales, asimismo trasladada desde París en el año 1508.

Pero el problema venía de antes. Recordaba Beltrán<sup>13</sup>, que en el claustro universitario de 8 de mayo de 1507, los colegios de teólogos, artistas y médicos manifestaron unánimemente al rector que en algunas cátedras de sustitución de Teología, Filosofía y Lógica «non se leen los libros e lecturas que se deben leer según constituciones e costumbres de dicho Estudio». Lo que estaba ocurriendo es que ya entonces había profesores que habían tomado la iniciativa de cambiar las materias y autores tradicionalmente explicados por las nuevas tendencias nominalistas (nuevas en Salamanca, se entiende) venidas de la capital del Sena. Por eso estos colegios de profesores pedían entonces que se atajara el mal ordenando en Lógica el texto de Hispano, con las glosas acostumbradas, que eran el *Verlosio* y demás «doctores sólidos e reales». Que el catedrático de Texto Viejo de Aristóteles (Lógica antigua) explicara éste siguiendo a Boecio «con los doctores reales, Santo Tomás e el Escoto e todos los otros sólidos e reales». Otro tanto debía hacerse en Teología y Filosofía Natural y Moral, resolviéndose entonces la Universidad por imponer la pena de invalidez de curso a los alumnos y una elevada multa a los profesores que infringieran este acuerdo.

Decía Menéndez Pelayo que los nominales habían penetrado en Salamanca a finales del siglo xv «no sin oposición»<sup>14</sup> y éste es uno de los ejemplos que certifican sus palabras. Aún así, el enfrentamiento entre partidarios del nominalismo y del realismo no acababa sino de empezar. La prueba es que unos días después de aquella resolución del claustro favorable a los «reales», se suspendieron las penas contra los infractores<sup>15</sup>. Sólo después de año y medio de discusiones se autorizó la creación de cátedras de nominales en Salamanca: la creación de la Universidad de Alcalá vaciaba las aulas salmantinas de muchos escolares que preferían aprender el nuevo método parisino<sup>16</sup>.

13 V. Beltrán de Heria, 'Accidentada y efímera aparición del nominalismo en Salamanca', en *La Ciencia Tomista*, 62-63 (1942) pp. 71-72.

14 M. Menéndez Pelayo, *La ciencia española* (Madrid 1977) I, p. 339; V. Muñoz Delgado, *La lógica nominalista...*, p. 80.

15 AUS 4, fols. 243v-244r.

16 En el claustro pleno del día 2 de octubre de 1508, hablándose del colegio de Alcalá, se decía que los estudiantes se marchaban a él por las mercedes que ofrecía Cisneros y «porque no había aquí quien leyese nominales, y porque no les consentían leer e echaban e habían echado de aquí a los que habían venido algunas veces a los querer leer». Que lo que hacía falta, por tanto, era traer buenos profesores de nomi-

Tanto Beltrán como Muñoz certifican que no fue hasta 1508 la creación de las cátedras de nominales, confirmando la opinión de Esperabé que decía: «Cuando se hizo la creación de la cátedra de Teología nominal se fundaron también otras dos: una de Lógica y otra de Físicos nominales. En 1518 se daban, además de la Cátedra llamada de Físicos, una de Nominal, otra de Lógica nominal, otra de Físicos de nominales y tres cursos reales. Esta denominación dura hasta 1522, después parece que empieza a usarse la genérica de cursos de Artes y los Estatutos nos hablan luego de la cátedra de Físicos, y de las Regencias de Artes de Súmulas, Lógica y Filosofía». Aunque, siguiendo a Muñoz, comprobemos que no fue muy duradera la influencia nominalista en esta Universidad<sup>17</sup>.

Pero independientemente de la cuestión de los nominales, hay que hacer hincapié en el hecho de que el primer plan de estudios orgánico de la Universidad de Salamanca fue la consecuencia final de un largo proceso de proyectos que se ratificaron al fin en 1538, como consecuencia de la visita al estudio de don Juan de Córdoba.

El profesor Fuertes demostró recientemente que el proyecto estaba ya avanzado hacia 1529, aunque las diferencias de contenido del proyecto publicado por Fuertes respecto de los Estatutos definitivos de 1538 son un buen ejemplo del interés de la propia Universidad por tener un plan de estudios detallado. También por ellos podemos percibir la otra cara de la moneda, la de los vaivenes de las distintas comisiones encargadas de redactarlos sobre los autores que convenía se estudiaran en cada asignatura<sup>18</sup>.

Dentro del ámbito concreto de la Facultad de Artes hemos visto que la necesidad de reforma era ya palpable en la primera década del siglo y que se hizo más acuciante desde que se mezcló en ella la posibilidad de introducir en Salamanca el nominalismo. Pero hay que tener muy en cuenta que

nales. Acordaron al fin que hubiera dos cátedras de nominal, que no fueran perpetuas (Cf. V. Beltrán de Heredia, 'Accidentada...', p. 73. Remite al AUS 5, fols. 133v-134).

17 E. Esperabé de Arteaga, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca* (Impr. Francisco Núñez Izquierdo, Salamanca 1917) II, p. 304. V. Beltrán de Heredia, 'Accidentada...', pp. 68-115. V. Muñoz Delgado, *La lógica nominalista...*, p. 80. Nos recuerda este autor que Chacón, en el siglo XVI, escribió lo siguiente: «Extendióse por todas partes la fama de los filósofos y teólogos nominales que en la Universidad de París florecían, y porque al estudio de Salamanca no le faltase nada de lo que en otros había, enviaron ciertos hombres doctos a París para que con grandes salarios truxesen los más principales y famosos hombres que de los nominales hallasen, y así truxeron personas de mucho nombre para leer teología nominal de los que entonces se hizo una cátedra en que se leía a Gregorio de Arimino y ahora a Durando, y para cuatro cursos de lógica y filosofía, dos por la orden de los nominales y dos de los reales por el modo y la forma que en aquellos tiempos en la Universidad de París se leían» ('Historia de la Universidad de Salamanca hecha por el maestro Pedro Chacón', en A. Valladares, *Seminario Erudito* [Blas Román, Madrid 1789] vol. 18).

18 J. L. Fuertes, op. cit., p. 84, decía que los autores que entonces se mandaban estudiar eran Ockan, Pedro Hispano, Scoto, Santo Tomás, Aristóteles, Porfirio, Avicena, Nebrija, Cicerón, Jorge de Trapezuncio, Terencio, Plauto, Ovidio, Virgilio, Claudio, Salustio, Suetonio, Valerio, Laurencio Valla, Erasmo. Recordemos que este texto es distinto de los Estatutos de 1538.

la implantación o reforma de un plan de estudios en la Universidad de Salamanca siempre vino como consecuencia de una reforma estatutaria, aunque no todos los estatutos llevaran aparejado un cambio en el plan de estudios. Los que lo supusieron para la enseñanza de las artes fueron los de Córdoba (1538), Covarrubias (1561), Zúñiga (1594), Caldas (1604) y Ribera (1650), antes de la gran reforma de la universidad española en general que realizó Carlos III en 1771. Durante el Quinientos, y para el caso de las artes, existen además otras dos reformas parciales que no se realizaron a raíz de una visita, sino por imposición directa de sendas provisiones reales; fueron las de 1554 y 1570. Con el resultado de todas ellas —las correspondientes al siglo XVI— he elaborado unos cuadros para cada una de las asignaturas que completaban los estudios de esta Facultad en los que se exponen las materias concretas y la cronología de cada una según se ratificó en cada nuevo plan de estudios<sup>19</sup>. Interesa tenerlos presentes.

Efectivamente, don Juan de Córdoba, visitador de la Universidad por encargo personal de Carlos V, da término a los anteriores proyectos estatutarios matizando y completando el cometido y las posibilidades de la Facultad de Artes. Su organización de los estudios importa sobre todo por el hecho de ser la primera, aunque como tal tenga el inconveniente de ser bastante rudimentaria; a pesar de todo, contiene un planteamiento completo y coherente del estudio de las artes.

Antes que nada quiero recordar que sólo se agrupan en esta facultad las materias de estudio propiamente filosóficas, quedando el resto de las disciplinas que antiguamente completaban el conjunto de las artes liberales (*trivium* y *quadrivium*) relegadas definitivamente del conjunto doctrinal de esta facultad. Formaban en el siglo XVI cátedras independientes, muchas

19 Para comprender mejor la distribución temporal de las materias que marcan estas leyes conviene recordar que el curso académico en Salamanca comenzaba el día de San Lucas, 18 de octubre, y se prolongaba hasta el 8 de septiembre del año siguiente, en que la universidad tomaba vacaciones por cuarenta días consecutivos. Se consideraban días lectivos todos menos las festividades de la Virgen, los apóstoles y evangelistas, así como una semana en Navidad y quince días en Semana Santa. En los estatutos para las explicaciones de regentes y catedráticos de artes aparecen algunas fechas como delimitativas de las materias docentes. Estas son las de San Andrés (10 de noviembre); San Martín (11 de noviembre); Santa Lucía (13 de diciembre); San Matías (24 de febrero); San Berbané (11 de junio); San Juan (25 de junio). El catedrático que hubiera explicado ocho meses seguidos durante un curso podía tomarse las vacaciones que se llamaban de San Juan, dejando un sustituto que explicara por él hasta las vacaciones de septiembre.

También conviene recordar que la costumbre de la visita a la universidad salmantina se inauguró en 1480, con la que realizó el arcediano de Toledo don Tello de Buendía, por encargo de los Reyes Católicos. La mayoría de los visitadores dictaron sendos estatutos que normalmente se encaminaban a regular cuestiones conflictivas muy particulares de la vida universitaria. De entre ellos cabe destacar el estatuto de Villaescusa, aquél que redactara como consecuencia de la visita realizada en el año 1512, por encargo de la reina doña Juana, y cuyo rigor quedaría pronto en papel mojado, según se ve a través de las noticias que él mismo nos transmite. Estas son conocidas por medio de unas cartas autógrafas que escribió a la reina, conservadas en el Archivo General de Simancas, y que recientemente ha publicado el profesor doctor Manuel Fernández Álvarez ['La Reforma Universitaria', *Studia Historica*, II, 3 (1984) 22-46].

veces denominadas como «raras», aunque no es infrecuente la equivocación incluso en los documentos coetáneos<sup>20</sup>.

De estos estatutos, son especialmente interesantes para nuestro cometido los títulos XVIII y XIX. El primero titulado «De lo que han de leer los catedráticos de teología, medicina y filosofía natural y moral y como han de oír en estas facultades», que delimita la actividad de los profesores artistas en los siguientes términos:

«El catedrático de filosofía natural leerá texto de Aristóteles de la misma ciencia y de la metafísica... lo mismo hará el de moral el texto de filosofía»<sup>21</sup>.

Aunque es el título XIX (*De los regentes en artes*) el encargado de exponer más detalladamente esta docencia. Dice éste:

«El sumulista sea obligado a leer términos desde el día de Sant Lucas hasta Sant Andrés, primero tratado y paruos logicales hasta mediado mayo y luego lea los silogismos hasta mediado julio, y exponibles insolubles, obligaciones con el texto sólo de Pedro Hispano en el primero tratado y en el quarto y, si quisiere, locos y fallacias.

Los regentes de lógica lean predicables hasta santa Lucía, predicamentos hasta sant Matías, posteriores hasta sant Bernabé, que lean el texto sólo de Aristóteles y Porfirio, y hasta vacaciones, lean el texto de perior meuias y tópicos y elenchos, si no los leyere el catedrático de propiedad, pero que el regente lea forzosamente hasta sant Bernabé predicables y predicamentos y ambos libros de posteriores.

Los regentes de filosofía lean quistiones de física sin texto hasta mediado marzo, de lo natural lean texto de celo con glosa hasta el fin de mayo, lean de generatione texto con glosa y metauros con texto y glosa hasta vacaciones: y cuando el catedrático de propiedad leyere de generatione, los regentes lean de anima texto y glosa.

En la cátedra de físicos de la vna se lean físicos el texto de Aristóteles, los dos primeros libros hasta Navidad, tercero y quarto hasta medio marzo, quinto y sexto y séptimo hasta sant Juan, octauo hasta vacaciones.

... El catedrático de Súmulas de Pedro Hispano lea cada año todo el volumen de él o lo que leyeren los regentes de Súmulas, o como pareciere a la vniversidad.

El catedrático de Lógica de Aristóteles lea vn año perierminias [sic] y, si algo le faltare por leer, acabe el segundo año con los posteriores, tópicos y elencos»<sup>22</sup>.

20 Por poner un ejemplo, en el libro de matrículas correspondiente al curso 1575-76, se denominan expresamente «artistas» a profesores que lo son de la Facultad de Gramática (AUS 291, fol. 2v).

21 Los estatutos de 1538 fueron publicados modernamente por E. Esperabé de Arteaga, op. cit., I. Este texto corresponde a la p. 156.

22 Dice además: «Ytem que los regentes de filosofía que fueren proueydos por



Según puede verse, es un planteamiento de materias que continúa en la línea marcada por las constituciones de Martín V y por los proyectos de reforma anteriores al mismo<sup>23</sup>. Establece la división de la carrera en tres cursos correlativos y obligatorios de Súmulas, Lógica y Filosofía. La diferencia más notoria respecto del texto constitucional es la división ordenada de los contenidos educativos en cada curso y asignatura, aparte de la rígida planificación cronológica de las explicaciones de catedráticos y regentes.

En estos Estatutos, la labor de los regentes se manifiesta como de importancia perentoria para el éxito de su programa pedagógico. Eran éstos profesores temporales, normalmente estudiantes adelantados encargados diariamente de hacer con los alumnos las lecciones de repaso; éstas que en palabras del estatuto se llaman «reparaciones» y que eran diarias unas y extraordinarias (más generales y solemnes, que se celebraban los sábados a partir de las dos de la tarde) las otras.

Parece que la normativa estatutaria fijaba legalmente lo que antes había venido siendo norma consuetudinaria, puesto que similares prescripciones aparecían ya en los proyectos de 1529: la posibilidad de tomar vocaciones en junio a los catedráticos que hubieran impartido la docencia desde octubre; urgir a los estudiantes la selección del maestro que iban a seguir durante todo el curso; instaban a los regentes a que «no grauen [a] los oyentes de opiniones de otros doctores» cuando expliquen cualquier tema, especialmente de Súmulas. Un sistema de inspección anual del cumplimiento de esta normativa sería, al fin, el medio más eficaz de garantizar su estricto cumplimiento<sup>24</sup>.

Pero tan importante como estos mandamientos era el proyecto que en ellos se hizo de crear dos colegios para el estudio de las artes. Era un ambicioso planteamiento encaminado a la fundación de cuatro colegios; los dos de las artes más otros tantos para la enseñanza de la gramática y que parecía se concebía como una necesidad apremiante y fundamental, según podemos comprobar simplemente por el espacio que el estatuto reserva a determinar las posibilidades prácticas de aquéllos<sup>25</sup>.

sant Juan de regencias para adelante, no puedan leer términos hasta vacaciones que hayan acabado la filosofía ni otra lectura ninguna por sí ni por tercera persona a otros estudiantes nuevos hasta el dicho tiempo, so pena de ocho ducados para el hospital». Cf. Esperabé, op. cit., pp. 156-57). Sobre los autores que hablan todos los estatutos (Aristóteles, Porfirio, Soto, Báñez, Toledo, Hispano, ...) pueden encontrarse un buen resumen bio-bibliográfico, con exposición de sus obras, en A. M. Rodríguez Cruz, *Historia de las Universidades Hispanoamericanas* (Instituto Caro y Cuervo, Bogotá 1973) I, pp. 119 ss.

23 Afirmación que puede comprobarse comparando estos textos con los conocidos del proyecto previo publicados por J. L. Fuertes, op. cit., p. 143.

24 Cf. E. Esperabé, op. cit., pp. 156-57.

25 Todo el título LX, bajo el epígrafe «de los colegios que se han de hacer y de los regentes en artes y de lo que han de guardar» y decía: «Primeramente que del dinero del arca se edifiquen quatro grandes casas para que en cada una esté vn regente de filosofía y vn regente de lógica: y vno de súmulas con todos los oyentes que allí quisieren morar como pupilos o de otra manera: y en la otra casa estén los otros regentes de artes y en cada vna de las otras dos casas esté vn regente de gramática de mayores

Con el planteamiento de estos proyectos se pretendía impulsar el conocimiento de las ciencias preparatorias para otros estudios universitarios, es decir, crear una sección universitaria para la docencia de materias de enseñanza secundaria. Pero su materialización se retrasó por culpa de la falta de fondos para abordar empresa tan costosa, cuando menos en lo que se refiere a la construcción de estas cuatro casas. Los colegios de gramática se fundaron al fin en la década de los cincuenta, tras urgir su creación una provisión real de Carlos V. Los de las artes, al especificar textualmente el estatuto que podían impartir su docencia en los generales de la Universidad, parece que nunca llegaron a tener local propio. Las regencias, en cambio, tuvieron continuidad incluso con anterioridad al año de 1538, las cuales muchas veces se reconocían por la expresión «cátedras cursatorias de Filosofía»<sup>26</sup>.

Otro aspecto digno de mención es la ratificación del estudio de las artes como propedéutico para el de la Teología y la Medicina<sup>27</sup>. Eran el paso intermedio entre los estudios de la gramática y algunas de las «Facultades Mayores». Y por eso personas de otras facultades participaban normalmente en las decisiones de la Facultad de Artes.

Tan importante como la exposición del contenido docente de esta facultad según los parámetros estatutarios, es referirnos a la reforma que fraguó dentro de su seno y que nació precisamente al tiempo que los proyectos de los planes de su enseñanza. La explicación de las Súmulas, que eran inicialmente una introducción al *Organon* aristotélico, había crecido de tal forma que se había convertido en algo aún más extenso que el propio *Organon*. Ante este problema, muchos fueron los profesores universitarios que alentaban la esperanza de reformar radicalmente el contenido doctrinal de las explicaciones de clase, fundamentándolas en un texto más reducido que sirviera precisamente como introducción para la Lógica. El libro fue publicado al fin en 1529 y llevaba por título *Summulae fratris Dominici Soto Segobiensis, Ordinis Praedicatorum, Artium Magistri* (Burgis in officina eximii viri Joannis Juntae)<sup>28</sup>.

Esta obra es especialmente importante por cuanto en ella se produce

y uno de medianos y vno de menores», y cuando éstas estuvieren construidas debía el claustro ordenar estatutos para regular su funcionamiento (Cf. E. Esperabé, op. cit., I, pp. 197-98). Seguía después explicando que cada regencia se proveyera bianualmente, quince días antes de San Juan.

26 Esperabé afirmaba que fueron seis los cursos de artes o regencias y que existieron desde el principio del siglo xv (Ver todo su volumen II). El Colegio de Artes funcionó en el siglo xviii.

27 En el capítulo titulado «De las oposiciones a cátedras» (Tit. XXXII) se lee que los matriculados en Teología o Medicina fueran considerados como matriculados en artes para poder ejercer su derecho a voto. En el mismo sentido se redactó el título XXXIII, «Del valor de los votos» (Cf. E. Esperabé, op. cit., I, p. 175).

28 Ver de V. Muñoz Delgado, 'Domingo de Soto y la ordenación de la enseñanza de la Lógica', *Ciencia Tomista* 87 (1960) pp. 467-528. (Habla de todas las ediciones de la obra de Soto, y de sus diferencias especialmente, pp. 486 ss.). Del mismo autor: *Lógica formal y Filosofía en Domingo de Soto (1494-1560)* (Publicaciones del Monasterio del Poyo, n. 16, Madrid 1964).

la vuelta al genuino Aristóteles: las Súmulas se orientaron a la explicación de los Términos y las proposiciones que forman los silogismos, como una introducción al *Organon* y no como un compendio del *Organon*<sup>29</sup>. Y esto es precisamente lo que queda reflejado en los Estatutos de 1538; el primer curso comienza por los Términos los Parvos Logicales (esto es, el libro séptimo añadido a las Súmulas de Hispano) y los Silogismos; esto es, una introducción para el abordaje firme de los Predicables, Predicamentos, Priorres, Posteriores y Perihermeneias del segundo curso. Tras la Lógica, se coronaban los estudios con el aprendizaje de la Física y la Filosofía Natural aristotélica.

Dentro de estas coordinadas temáticas se afianzó la enseñanza prácticamente hasta finales del siglo, de manera que podemos afirmar que las reformas subsiguientes del plan de estudios fueron más de reestructuración cronológica del programa que de cambios en las materias y los textos básicos. Por lo menos hasta 1604, cuando se legisló que, a partir de aquel momento, se utilizaran los textos de Báñez para las Súmulas y el *De Generatione*, el de Domingo de Soto para la Física y el de Toledo para *De Anima*<sup>30</sup>.

Este planteamiento rigió la facultad hasta 1544, puesto que no fue ratificada hasta mucho después la reforma llevada a cabo en 1550 para todas las facultades por el visitador real Diego Enríquez de Almansa. Pero surgían problemas por doquier y una provisión real de Carlos V imponía de momento las soluciones que la visita de Enríquez de Almansa dejara en el aire.

La orden real fue leída en el claustro pleno del 21 de julio de 1554; en ella se dibujaban algunos interesantes retoques al organigrama docente preexistente, que en el caso de la Facultad de Artes, se materializaban en la determinación concreta de algunos manuales a seguir en las aulas (la Física de Aristóteles, por ejemplo), y en el establecimiento de un marco teórico en el que desarrollar la práctica de los exámenes de graduación.

Observando el cuadro en el que se esquematizan estas reformas, se ve que las nuevas matizaciones llevan el sello reformista que guió la redacción de las Súmulas de Soto, por ejemplo; era el camino hacia la disminución del tiempo dedicado a las Súmulas (introducción a la Lógica), en favor de las materias lógicas y filosóficas, proceso que culmina en los estatutos del visitador Covarrubias del año 1561<sup>31</sup>.

29 V. Muñoz Delgado, 'Domingo de Soto...', pp. 492-93.

30 Datos bio-bibliográficos sobre estos autores: ver nota 22.

31 En el AUS 22, libro de claustros de 1553-53, fols. 73v-80, se encuentra una copia de dicha provisión. En ella se expresa claramente que el regente de Súmulas lea de San Lucas hasta fin de noviembre Términos; hasta finales de febrero «de nomine verborum e suppositiones y ampliaciones con todos los paruos logicales»; desde principios de marzo a fin de mayo el primer tratado, contradictorias, modales, hipotéticas, expo-

No sabemos hasta qué punto se cumplían tales prescripciones; la provisión real recogía el espíritu de los mandatos del visitador Enríquez de Almansa y esos precisos mandatos fueron los que, con carácter de urgencia, apremió su aprobación Covarrubias en 1560 entre tanto se ultimaba la auténtica reforma que bajo su dirección se publicaría en 1561, once meses después.

El nuevo corpus doctrinal resultante fue uno de los más importantes del siglo (si no el que más) desde el punto de vista del plan de estudios. Completaba el de 1538 llevando a sus últimas consecuencias la obsesión por la reforma que hervía entre los artistas desde el comienzo de la centuria; y lo hacía en los siguientes términos:

«Yten que los Regentes de Súmulas —decía el título XIX— lean términos y paruos Logicales hasta Navidad. Y en Henero y en Hebrero lean primero tractado. Y en Março y Abril y Mayo exponibles y sillogismos. De manera que para Yunio hasta víspera de vacaciones lean predicables y predicamentos.

Yten en el segundo año de Lógica, desde principio de sant Lucas hasta fin de Mayo, lean Perihermenias, y todo lo restante de la Lógica de Aristóteles: saluo los libros que en la cathedra de propiedad de Lógica se leyeren, los cuales no sea obligado ni los pueda leer el Regente de Lógica en el año de Lógica. Desde primero de Iunio hasta víspera de vacaciones lea los phisicos de Aristóteles.

Yten en el tercero año lean de generatione y de coelo, y todo lo restante de philosophía: con que los libros que el cathedrático de propiedad de philosophia leyere en aquel año, el regente no los deua ni pueda leer».

Esto es, una pormenorizada exposición de cómo debían efectuar su trabajo los regentes en orden a ratificar un nuevo orden cronológico de las explicaciones de cada curso. A ello se le añadía la primera regulación cronológica del contenido docente a exponer por los catedráticos. Dice el documento:

nibles y silogismos. De junio a julio acabarán los Predicables y, después, lo que pudieren de Perihermeneias.

El catedrático de propiedad de Súmulas lea Términos y Séptimo Tratado y, después, un año Perihermeneias y otro Piores.

El catedrático de Lógica leería desde Piores en adelante, y no Predicables ni Predicamentos, ni Perihermeneias. Los regentes lógicos tenían su labor algo más confusa, porque se les dice que leyeran lo restante de la lógica que no hubiere leído el catedrático, acabando los Predicamentos para año nuevo; Posteriores hasta fin de marzo; Tópicos hasta fin de mayo y, después, los dos primeros libros de Física.

El catedrático de Filosofía Natural leería o Filosofía Natural o Metafísica al voto de los oyentes y esta posibilidad que se les daba es a buen seguro, una de las razones que retrasó la creación de una cátedra de Metafísica en Salamanca. Que leyeran la Física por Aristóteles (lo cual antes no se exigía). También De Coelo, De Anima, De Generatione y Meteoros, con la periodicidad que se expone en el cuadro elaborado.

El catedrático de Moral leería Eticas, Políticas o Económicas al voto de los oyentes.

«Yten que el cathedrático de propiedad de Súmulas desde sant Lucas hasta Nauidad lea lo que en los cursos de Súmulas se leyere: y en lo restante del año podrá leer Súmulas o Perihermenias por el texto de Aristóteles. Y el cathedrático de Lógica leerá el libro que le fuere asignado por el señor Rector. Y el cathedrático de philosophía moral leerá Ethicas y Económicas y Políticas, cada año alternando successivamente.

Yten que el cathedrático de Physicos lea los primeros dos libros hasta Nauidad, tercero y quarto hasta Março: quinto, sexto y séptimo hasta fin de Junio, octauo hasta vacaciones»<sup>32</sup>.

La lectura de estas disposiciones pone de manifiesto que los cambios introducidos por Covarrubias para el caso de la Facultad de Artes, reestructuraron completamente su planteamiento docente. En 1538 los regentes de Súmulas debían explicar sólo eso, Súmulas (Términos, Parvos Logicales, Silogismos, Exponibles, Insolubles, Locos y Falacias), ahora se les minimizaba el tiempo a dedicar a su genuina materia a fin de dar cabida a los Predicables y Predicamentos; es decir, las materias docentes que tradicionalmente habían pertenecido al curso de Lógica.

Pero esta reorganización del curso de Súmulas se hacía con la intención de posibilitar un corrimiento hacia adelante del resto de los textos a estudiar. Así a los contenidos Lógicos que se prescribían en la legislación de 1538 (que comprendían Predicables, Predicamentos y Posteriores, siguiendo a Aristóteles y a Porfirio; Tópicos y Elencos, más Perihermeneias de la cátedra), se le añade además el estudio de la Física de Aristóteles, que siempre había permanecido como texto típico del curso de Filosofía y que ya en la reforma de 1554 se había introducido tímidamente para ser explicado a partir de las vacaciones de San Juan. Todo este planteamiento se orientaba a posibilitar que catedráticos y regentes de Filosofía pudieran dedicarse exclusivamente a los libros *De Coelo*, Eticas, Económicas y Políticas.

Y razón no le faltaba a Covarrubias para intentar estos cambios docentes, puesto que cualquier discente artista sometido a este régimen de enseñanza se convertía teóricamente en auténtico perito de las disciplinas de las artes, y en tan sólo tres años a ellas dedicado. Coincidió con aquella tendencia reformista perceptible en esta Universidad desde principio de siglo y que dominaría al final con la edición del texto de Báñez, en el cual la explicación de las Súmulas quedaba reducida a sólo dos meses. Lo que no parecen haber tenido en cuenta estos reformistas fueron las posibilidades reales de materializar tales planteamientos y precisamente por este flanco es por donde no tardaron en aparecer las discrepancias.

Por los libros de visitas de cátedras de la Universidad conocemos que rara vez concluían felizmente regentes y catedráticos su cometido; cuando no

32 Estos estatutos de 1561 también fueron publicados en E. Esperabé, op. cit., I. Estas referencias pertenecen a las pp. 263-64.

se les multaba por dejar inconclusa la materia a explicar, se les sancionaba por haberlo hecho «en suma» (rápidamente, de forma resumida). El problema no podía dejar de plantearse abiertamente al poco de la reforma.

Efectivamente, a lo largo de todo el curso 1566-67, a los cinco años de haberse puesto en vigor este nuevo plan de estudios, hay un fuerte movimiento de protesta de los profesores artistas que denunciaban reiteradamente a visitadores y claustrales la imposibilidad material de concluir la materia completa del curso según dictaban los estatutos vigentes. Como declaraban explícitamente estos maestros en la visita correspondiente al mes de junio de 1567:

«Que avnque los regentes lehen lo *que* manda el estatuto, que algunos dellos los lehen en suma, e que para *que* los artistas lean a provecho de los estudiantes es neçesario *que* los regentes de sùmulas lean todo vn año sùmulas, e los de lógica todo vn año lógica, e los de filosofía todo vn año filosofía, conforme a los estatutos antiguos, porque es ynposible leher los Regentes conforme a los nuevos estatutos, porque lo *que* se *ha* de acabar en vn año mandan *que* se lean en dos meses, lo cual está pedido en claustro, e allj está proveydo según *que* está dicho»<sup>33</sup>.

Este testimonio pienso que es importantísimo, porque parece evidente que el descontento era generalizado y que la petición no era caprichosa. Sin embargo el procedimiento al que aduce no es del todo legal, puesto que se justifica explicando que «ya está pedido en claustro», cuando yo no he conseguido encontrar alusión alguna a este problema anterior a 1569. Por eso es verosímil que esta cuestión la llevaran personalmente rector y visitadores de la Facultad de Artes, junto con los demás profesores de dicha facultad, puesto que fue el mismo rector quien firmó al fin una nueva reforma estatutaria redactada exclusivamente con el fin de ordenar más «racionalmente» las lecturas de la Facultad de Artes, que fueron leídos, eso sí, en el claustro pleno del día 5 de septiembre de 1569<sup>34</sup>.

Eran éstos los mismos estatutos que aprobara el rector el 7 de enero de ese mismo año y que fueron ratificados unánimemente por el claustro, tras una pequeña discusión acerca del artículo 17, que confería al bedel la obligación de multar a los infractores y que finalmente también se conservó.

Recordemos que esta nueva reforma se llevaba a buen puerto en virtud de la posibilidad que había abierto una bula de Paulo III por la cual se permitía a la Universidad de Salamanca cambiar cualquiera de sus leyes siempre que se hiciera con el acuerdo mayoritario de su claustro pleno, y éste era el caso de los nuevos estatutos de la Facultad de Artes. Tras ésto, sólo restaba, pues, el requerimiento de su sanción real para su puesta en

33 AUS 942, libro de visitas de 1567-69, fol. 66.

34 AUS 37, fols. 173v-175r.

vigor. Sanción que fue inmediatamente solicitada a Felipe II, quien la expidió a través de una provisión real fechada en Madrid el 12 de septiembre de 1570 <sup>35</sup>.

El documento pienso que es muy importante ya que incorpora la nueva normativa con el fin antedicho de ratificarla. No lo he encontrado publicado en ninguno de los libros sobre la facultad o la universidad y de ahí que haya considerado oportuno hacer un traslado completo del mismo, para que cualquiera pueda comprobar su carácter y contenido. Dice así:

«Provisión real

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Murcia, de Iauen, Conde de Flandes y de Tyrol, etc. Por quanto por parte de vos, la Vniuersidad de la ciudad de Salamanca, Nos ha sido fecha relacion, que vos hizisteis vnos Estatutos, en claustro Pleno, acerca de la facultad de Artes liberales, de la buena orden de la lectura de las dichas Artes y exercicios y conclusiones, ansi de Artes como de Medicina: los quales serán muy vtiles (y prouechosos para la buena orden: y otros exercicios y conclusiones, supplicandonos os los mandassemos confirmar, y aprouar, o como la nuestra merced fuesse. Su tenor de los dichos Estatutos es este que se sigue. Los oyentes que començaren a oyr Artes, o quando de nueuo se proueyere, tengan vn mes para escoger maestro, de quien han de oyr, y passado el mes no puedan mudar de maestro, so penna de perder el curso de aquel año.

Ningun Regente soborne oyente alguno para *que* le oya, ni otra persona alguna por el, ni prometa lectura en su casa, sub pena que por la primera vez paguen quatro ducados, y la segunda ocho, para el hospital del estudio.

Todos los Regentes de la mañana lean hora y media de leccion de prima, *que* los Regentes de Sumulas y Lógica platiquen la hora entera *que* se sigue de lo *que* se ha leydo, y, los Regentes esten a la puerta dentro del general, y no dexen salir los estudiantes fasta que de la hora, viendoles passar lecciones respondiendo a las dubdas *que* le preguntaren. Y los Sumulistas y Logicos vna hora antes de la leccion de Visperas tengan reparacionen en sus generales en lo leydo, en aquel dia: y sobre lo qual pregunte a los mas de los discipulos fasta que sepan muy bien la leccion que leyo. Y las reparaciones han de ser desde Sant Lucas.

Todos los Regentes lean la tarde a la leccion de Visperas vna hora, y platiquen toda la hora siguiente, estando los maestros a la puerta, sin dexar salir discipulo alguno, como dicho es, que si los dichos Regentes no platicaren como esta dicho a las dichas horas de platica y dexaren en las dichas horas en sus generales leer alguna leccion de Artes, o de otra

35 El original de esta importantísima provisión se encuentra en el AUS 951, libro de visitas de cátedras de 1586-87, fols. 67r-69r. Hay copias impresas de la misma en el AUS 945, visitas de 1572-73, fol. 3r ss.; AUS 945, visitas de 1573-74, fols. 1r-2r; AUS 947, visitas de 1574-75, fol. 33r ss.

facultad, sea multado el tal Regente de nullus legit todo el día, por cada vez *que* lo contrario hiciere.

Los Regentes sean obligados a leer vna leccion por la mañana, todas las fistas y assuetos del año en invierno de ocho a nueve, y en verano de siete a ocho, y platiquen la media hora, excepto en los domingos y fiestas de Apostoles y de Euangelistas, y de nuestra Señora, y Martes de Carnestolledans, y Miercoles de Ceniza, y los ocho dias de Navidad, y quinze de Pascua de Resurrection, y tres de Pascua de Pentecostes.

El Regente Sumulista lea terminos y paruos Logicales fasta Navidad, primero tratado de Pedro Hyspano, o Perihermenias fasta fin de Março, Exponibles hasta mediado Mayo, Sylogismos de Petro Hispano o Piores con algo de Elencos y con algo de Topicos, fasta vacaciones. Los Regentes Logicos learan Predicables desde Sant Lucas fasta Sancta Luzia, Predicamentos fasta fin de Febrero. Posteriores fasta *San* Iuan de Iunio. Topicos, o Elencos fasta vacaciones, con que el Regente Logico no pueda leer el libro que leyere el cathedratico de propiedad de Logica.

Los Regentes de Philosophia lean los quatro libros primeros de Phisicos fasta fin de Henero. Los *de Generatione* fasta fin de Abril, *De Anima*, *Metheoros*, *De Caelo* fasta vacaciones con que no puedan leer los Regentes los libros destos sobredichos que aquel año leyere el cathedratico de Filosofia natural.

El Cathedratico de propiedad de Sumulas desde Sant Lucas fasta Navidad leera lo que en los cursos de Sumulas se leyere, y de Nauidad a *San* Iuan podra leer de Sumulas, o Perihermenias o Piores por el Testo de Aristotil [sic] con que en aquel año no se lean en la Cathedra de propiedad de Logica.

El cathedratico de propiedad de Logica y Philosophia natural learan [sic] lo que les fuere assignado con *que* vayan variando los libros. Y el de Philosophia Moral, leera Ethicas, y Politicas, Economicas, alternando successiuamente como dicho es.

El Cathedratico de Phisicos leera los dos primeros libros de Phisicos fasta Nauidad, tercero y quarto fasta Março, quinto y sexto, y septimo fasta fin de Iunio, octauo fasta vacaciones desde el segundo sabado despues de Sant Lucas fasta *San* Iuan de Iunio.

Iten todos los Regentes cada sabado desde las dos horas de la tarde, sean obligados a tener reparaciones generales, començando los menos antiguos regentes a sustentar, y vn sabado arguyan los discipulos, e otro los maestros alternando. A las quales reparaciones presidan cada sabados dos Maestros de los quatro de propiedad de Artes, *que* son de Philo-phia natural, y Moral, Logica y Sumulas. En ningun Regente se atrauiesse, ni responda por otro, sino fuere los dos Regentes que arguyen y sustentan. Y si dixere alguna mala palabra o se atrauessaren algunos a hablar o responder, los Maestros propietarios los multen, segun el exceso. Y que ningun Regente de las conclusiones o argumentos a sus discipulos, so pena de ser multado en dos reales cada vez. Ha de *bauer* el Rector y Cathedraticos de los propietarios präsidentes quatro reales. Ningun Regente pueda leer leccion alguna sino fuere las lecciones de su curso, sub pena *que* por cada leccion sea multado en dos reales.



El Rector con el Cathedratico mas antiguo de los quatro de propiedad de Artes, visite los Cursos y Chatedras de Phisicos, y las substituciones de Cathedras de propiedad de Artes: las quales no leyeren los proprios Cathedraticos y les encargamos las consciencias que multen segun la qualidad de los defectos que les constare *hauer hauido*, y pregunten si dan in scriptis a los discipulos sobre lo qual sean multados con rigor. Cada Regente tenga conclusiones de lo que se leyere aquella semana poco o mucho, y las conclusiones de la semana siguiente seran diuersas. *Haya vn Bedel* de las Escuelas menores, el qual visite al principio y al fin de la dicha hora, y de la platica, el qual multe conforme a los defectos.

Los Regentes sean obligados vn dia antes a dar las conclusiones, a los que han de presidir, so pena de dos reales a cada Regente de los sustentantes que no la cumplieren.

En las reparaciones generales de cada sabado los Cathedraticos Regentes se assienten desta manera. Los tres Regentes que huuieren de arguir, se asienten a mano derecha de los Cathedraticos de propiedad que presiden guardando la antiguedad, el que mas antiguo se asiente mas cerca de los Presidentes, y el menos luego despues, y luego el mas moderno. Y ansi mesmo los que respondieren, se assienten por su antiguedad a la otra mano: Y vengan cada Sabado mudandose.

Los que en las reparaciones passadas arguyendo se sentaren a mano derecha, en las que se siguen se asienten en la yzquierda de los Presidentes.

Y estos dichos Estatutos firmaron los tres maestros Cathedraticos de Propiedad Francisco Sancho, Henrique Hernandez Cabral y Peralta: y don Sancho de Auila, Rector, y Leon de Castro. Los quales Estatutos fueron leydos por Bartholome Sanchez notario, y por el dicho Claustro y personas del, dixeron que estauan bien fechos, y los aprouaua, y aprouaron sin auer alguno que los contradixesse, excepto el Estatuto 17 que trata que *haya vn Bedel* en las Escuelas menores el qual visite, etc. Sobre el qual Estatuto se voto, y parescio que a Antonio de Almaraz Bedel, a cuyo cargo esta la multa de los Cathedraticos desta Vniuersidad, tenga especial cuydado visitar los dichos Artistas ordinariamente a principio de las horas, y al fin dellas, assi de las lecciones como de las plasticas, con apercebimiento que no lo haziendo como deue y es obligado, la Vniuersidad le quitara el salario y lo dara a quien tenga cuydado qual conuenga. Y en todos los Estatutos dichos la Vniuersidad: y todos dixeron los aprouauan y aprouaron, y dieron por buenos, y por tales dixeron se pidiesse confirmacion a su Magestad, o a los de su real consejo.

Demas desto en el Claustro pleno *que* se hizo en cinco dias del mes de septiembre del año del Señor de mil y quinientos y sesenta y nueue años, se concluyeron los dichos Estatutos. Y antes en seis dias del mes de Mayo de mil y quinientos y sesenta y siete años en Claustro de Commissarios hecha commission por el Claustro pleno, se hizo Estatuto, que los Maestros en la Facultad de Artes en las conclusiones de Medicina ordinarias, assi como a ellas lleuassen y igualmente con los doctores de Medicina, attento que los dichos Maestros en Artes y los doctores en Medicina, hazen y son vn colegio, y ansi en los licenciamientos, y en

todo lo demas lleuan yguales propinas. El dicho Claustro huuo por bueno y justo este Estatuto: y acordo que se pudiesse confirmacion del a su Magestad, con los otros: de lo qual todo dio fee Bartholome Sanchez notario, vicetiniente del secretario del dicho Claustro y Vniuersidad de Salamanca. Los quales vistos en nuestro consejo, y con nos consultado fue acordado, que deuiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Y por la presente quanto nuestra merced y voluntad fuere, aprobamos sic los dichos Estatutos que se suso van encorporados. De lo qual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello, y librada de los de nuestro consejo. Dada en la villa de Madrid, a doze dias del mes de Septiembre, de mil y quinientos y setenta Años.

Didacus Cardinalis Seguntinus

El doctor Durango. El doctor don Antonio de Padilla. El doctor Redin. El doctor Francisco de Villafañe.

Yo Domingo de Çauala, escriuano de camara de su Magestad, la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo. Registrada Iorge de Olaalde por Chanciller. Iorge de Olaalde»<sup>36</sup>.

Como puede apreciarse, la pérdida de vigencia de los estatutos de 1561 en favor de éstos otros nuevos, se hizo atendiendo a lo que parecían ser las posibilidades reales de explicación de los contenidos a lo largo de un curso académico. Así el regente de Súmulas tenía que «leer» de octubre a Navidad Términos y Parvos Logicales; el primer tratado de Hispano o Periherneneias hasta fin de marzo; Exponibles hasta mediados de mayo y, a su elección, Silogismos de Hispano, Piores, Elencos o Tópicos hasta vacaciones. El catedrático de Súmulas, por su parte, lo mismo que leyere el regente hasta Navidad y, después Súmulas o Perihermeneias o Piores (por Aristóteles), cuidando de no cincidir con las explicaciones de la cátedra de Lógica.

El curso de Lógica quedaba fijado otra vez según el orden y reparto de lecturas de 1538, dividiendo el curso entre Predicables, Predicamentos, Posteriores, Tópicos y Elencos, con ligeras variaciones cronológicas. Pero probablemente el aspecto más interesante de los nuevos fuera el planteamiento de las lecturas del curso de Filosofía, por la confusión que podía derivarse de la letra estatutaria precedente. En este momento se especificaba claramente que la misión de los regentes era el explicar, hasta finales de enero, los cuatro primeros libros de Física; *De Generatione* hasta fin de abril y, hasta vacaciones, *De Anima*, *Meteoros* o *De Coelo*. Quedaban al arbitrio del rector las lecturas de los catedráticos de Filosofía Natural y Lógica.

Salvo para el caso de la cátedra de Físicos (en la que se convino continuar con el mandamiento de Covarrubias), podemos decir que se volvía prácticamente al plan de 1538; era, pues, un paso atrás. Justo al revés de lo que

<sup>36</sup> El texto ha sido tomado del AUS 945, libro de visitas de cátedras de 1572-73, fols. 3r-4r.

resultó al legislar el procedimiento de los actos de conclusión o reparaciones generales de los sábados; a este nivel, la regulación peca quizá de excesiva minuciosidad, quedando férreamente establecido hasta el orden de participación de cada miembro asistente a los mismos.

Sólo teniendo presente el contenido del presente estatuto es como podemos comprender mejor aquello que antes parecían deficiencias en el cumplimiento de la normativa y que se podía apreciar mediante el análisis de los libros de visitas de cátedra de esta universidad. En conjunto parece que fue un planteamiento adecuado, a pesar de las críticas de los «reformistas», y por eso se mantuvo durante un largo período de tiempo. Se da el caso que lo corrobora de que las siguientes reformas de estos planteamientos, correspondientes a los estatutos aprobados tras la visita de don Juan de Zúñiga en 1594 apenas lo retocaron. Se dice, eso sí, que se lean las Súmulas por comentarios de Santo Tomás, por lo que podemos afirmar que el texto de Pedro Hispano quedó definitivamente desplazado de la docencia, aunque no podemos olvidar que dicho manual había sido frecuentemente sustituido antes por el de Soto, según comprobamos por los libros de visitas de cátedras. La enseñanza de la Lógica se mantuvo en la misma línea, aunque ligeramente descargada de contenidos, en tanto que el curso de Filosofía permanecía invariable. Quizá lo más destacable sea la regulación de las explicaciones de los catedráticos <sup>37</sup>.

Sin lugar a dudas, otra reforma importante del plan de estudios de las artes durante este período, aparte la ya expuesta de 1570, es la que llevó a cabo el visitador Caldas en 1604 <sup>38</sup>. Caldas cambió la distribución de las materias, mudó incluso estas materias, pero, sobre todo, los textos que debían seguirse en cada curso. Aristóteles se mantenía aún como la máxima autoridad, pero las Súmulas se seguirían por el texto de fray Domingo Báñez; los *Elencos* y los *Tópicos* por los comentarios de Santo Tomás; la Lógica y la Física por fray Domingo de Soto y el *De Anima* por Toledo <sup>39</sup>.

37 Recordemos que hubo otro intento previo de reforma sobre 1575, para todas las facultades, pero que quedó abortado al no ser finalmente aprobado. Fue obra del visitador don Pedro de Velarde y puede consultarse en el libro de claustros correspondiente.

Respecto de las explicaciones de los catedráticos por Zúñiga, hay que decir que el de Lógica tenía que leer hasta Navidad los Predicables, sin Proemiales ni Universales y, a partir de entonces, alternativamente Priors y Posteriores de Aristóteles. Esa misma alternancia se ordenaba a los de Filosofía Natural y Moral. El de Natural explicando sucesivamente cada año De Coelo, De Generatione, De Anima y Metafísica, todos por Aristóteles. El de Moral sucesivamente la Etica a Nicómaco, Políticas y Económicas también por Aristóteles. El único cambio llamativo que contenía esta reforma hacía referencia al caso de la cátedra de Súmulas, puesto que debía explicar Términos y Súmulas hasta finales de enero, Perihermeneias por el comentario de Santo Tomás hasta finales de abril, y los nueve capítulos del primer libro de Tópicos por Aristóteles, más Elencos por Santo Tomás hasta finales de junio. (El original de estos estatutos se encuentra en el legajo AUS 2.885, *Estatutos manuscritos*, junto con el original de la mayoría de los salmantinos. Puede consultarse cualquier edición de ellos, de las conservadas en la BUS).

38 Estos estatutos se encuentra junto con los de Zúñiga. Ver nota anterior.

39 Existe una *Recopilación de Estatutos* hecha en el año 1625 que contiene todas las reformas que seguían en vigor en aquel año y que es de consulta recomendable

Aquí sí que vemos al fin fraguarse definitivamente la reforma que se intentaba en 1561 pero que abortaban las normas de 1570. Estos fueron los cambios más revolucionarios de todos cuantos hubo en la Facultad de Artes anteriores a los de Carlos III. El resultado era el siguiente:

Los regentes de Súmulas debían seguir el libro de Báñez hasta finales de febrero; Proemiales y Universales hasta mayo; Piores, Perihermeneias, Falacias y Silogismos hasta vacaciones. El catedrático, a su vez, explicaría Términos hasta finales de abril y nueve capítulos del primer libro de *Tópicos* (por Aristóteles) y los *Elencos* (por Santo Tomás) hasta San Juan de Junio.

En lo que respecta a la Lógica, los regentes debían comenzar por el capítulo *De Genere*, de forma que antes de los Reyes tuvieran leído hasta el capítulo *De accidenti* y cinco predicables; los Predicamentos de Aristóteles hasta fin de abril; Posteriores (capítulos 1, 2, 3, 4, 10, 23 y 26) hasta comienzos de julio y, después, Proemiales de Física, «De subiecto philosophiae», «De primo cognitio», «De toto et partibus», siempre por el maestro Soto. Los catedráticos leerían Predicables hasta Navidad y, desde enero, alternarían anualmente Piores y Posteriores aristotélicos.

Los regentes filósofos tenían que seguir la Física de Aristóteles: primero y segundo libros hasta finales de enero; tercero y cuarta hasta Pascua de Resurrección; del quinto al octavo incluídos hasta finales de mayo y, desde vacaciones de junio enseñarían *De Anima* por las mañanas y *Ortu et Interitu* por las tardes. La Física por Soto; *De generatione* por Báñez y *De Anima* por Toledo.

El catedrático de Filosofía Natural alternaría anualmente los libros *De Coelo*, *De Generatione*, *De Anima* y *Metafísica*, todos de Aristóteles. El de Filosofía Moral debía hacer lo mismo con la *Etica a Nicómaco*, la *Política* y *Económica* del mismo autor.

La cátedra de físicos mantenía su docencia de forma invariable, fundamentado sus explicaciones en la Física de Aristóteles. Era un caso un poco especial, porque los estatutos nunca especificaron claramente su cometido ni el curso en el que debía estudiarse. Da la impresión de ser una cátedra de segunda fila, una «catedrilla», como decían frecuentemente los documentos<sup>40</sup>, pues aunque era «de propiedad» su enseñanza no se completaba con la de otros regentes, como era lo normal en las demás cátedras. Por otra parte, su función se veía siempre mediatizada por el hecho de que la Física de Aristóteles (base de su docencia) era también materia correspondiente al curso de Filosofía, por lo que parece que sólo se conserva siguiendo el paso de la tradición.

para analizar comparativamente las diferencias entre todas ellas. (Publicada en Salamanca, por Diego Cusío).

<sup>40</sup> Se le denomina catedrilla por ejemplo en el AUS 940, fol. 226v y en el AUS 22, fol. 78r.

El plan de estudios para la enseñanza de las artes de 1604 fue el más duradero de todos pues, como digo, rigió el funcionamiento de esta facultad hasta 1771 <sup>41</sup>.

## II.—EL METODO DE LA ENSEÑANZA DE LAS ARTES

### 1. *Lecciones magistrales y «reparaciones»*

En la Facultad de Artes salmantina, se seguía en general el mismo método pedagógico que en el resto de la universidad, aunque con algunas variantes. El doctor Daniel Sánchez expuso precisamente este aspecto docente en un artículo titulado «Metodología didáctica de la Universidad de Salamanca durante el siglo XVI» <sup>42</sup>; según él, hasta bien entrado el siglo XVI perduraban en Salamanca los sistemas docentes medievales, que se orientaban hacia la búsqueda de la verdad mediante la lectura, la repetición y la disputa. Era la trilogía didáctica medieval del «legere, repetere et disputare»; tres procedimientos que habían dado lugar a otros tantos métodos de muy difundida implantación, como eran la lección magistral, la relección o repetición y las disputas, cuyo cometido y procedimientos había explicado la doctora Galino <sup>43</sup>.

El primer objetivo de la instrucción era el de fijar el sentido textual de la materia de estudio y se realizaba por medio de la lección magistral. Estas lecciones eran impartidas por los catedráticos de propiedad y su objetivo era resumir en una conclusión el sentido de cada texto, mediante un minucioso análisis del mismo. Este procedimiento se había degenerado como consecuencia principalmente de la dejadez de los maestros, que se dedicaban más a dictar la lección que a glosarla o discutir cada párrafo. En esta degeneración no cabe duda que tuvo una fuerte influencia la introducción por Vitoria del método parisino del dictado.

El segundo de los procedimientos empleados era el de las relecciones o repeticiones que, en palabras de Rodríguez Cruz, eran «una especie de conferencia o disertación que pronunciaban los catedráticos de propiedad y los aspirantes al grado de licenciado ante la facultad respectiva o ante toda la Universidad, generalmente sobre materia explicada o que se había de

41 Dice Rodríguez Cruz: «El plan de estudios de 1771 dispuso que en la cátedra de propiedad de Filosofía Moral se siguiera explicando a Aristóteles. En la cátedra de Filosofía Natural, llamada en el nuevo plan de física experimental, se leería por el curso de Goudin hasta que la Universidad elaborara un nuevo texto, y lo mismo en las cátedras de regencia» (op. cit., I, 50).

42 Publicado en el vol. III de *Rapports del XV Congreso Internacional de Historia*, celebrado en Bucarest en agosto de 1980 (pp. 409-52) y, más tarde, en el volumen correspondiente al año 1982 de la revista *Provincia de Salamanca*.

43 M. A. Galino, *Historia de la educación. Edades Antigua y Media* (Gredos, Madrid 1971) último capítulo.

explicar en el curso»<sup>44</sup>. Piensa Sánchez que su origen debía derivar de las cuestiones *quodlibetales* medievales, pero que no adquirieron verdadera brillantez en Salamanca sino hasta la llegada de Vitoria.

Por fin estaban los actos de conclusión o disputas, que eran como un complemento de las explicaciones de cátedra, «como ejercicios excelentes de dialéctica, contribuyendo a la memorización y dominio de las materias y temas estudiados. Estos actos se tenían periódicamente en todas las facultades»<sup>45</sup>. Las conclusiones se celebraban normalmente los días de fiesta y, caso de no haberla en una determinada semana, se hacían los jueves. Ese día, cualquier bachiller o estudiante que estuviera al menos en su cuarto curso de la carrera, presentaba una serie de puntos o conclusiones que más tarde defendía ante un auditorio de arguyentes con quienes se enfrentaban dialécticamente. Por eso se llamaba disputas y su finalidad se orientaba a la soltura dialéctica de los estudiantes, además de ser también un requisito imprescindible para la obtención de los grados<sup>46</sup>.

Esta metodología de la Universidad de Salamanca tenía efectivamente su aplicación en la enseñanza de las artes, pero con algunas matizaciones. La primera surgió como consecuencia de la implantación del nominalismo en la Universidad. Los nominalistas, hábiles en el manejo de la dialéctica, según Beltrán, atribuían a la gimnasia del espíritu una gran importancia, porque pensaban que ese era el mejor procedimiento para adiestrar a los discentes en los ejercicios escolásticos. Las ideas nominalistas se habían trasplantado a Salamanca desde París y con ellas se vio la necesidad de transformar también el método de su enseñanza.

Por eso en el claustro de 8 de agosto de 1509 se decía: «Que por cuanto en la facultad de nominales no se aprovechaba nada si no se leyese al modo parisiense, que debían proveer que así se leyese platicando»; y después añade: «platicando y leyendo juntamente, paseando al *modum Parisiensis*»<sup>47</sup>.

Según puede verse por éste y otros muchos testimonios, el modo de París triunfó en las aulas salmantinas y no podemos olvidar que, dentro de ese modo, el dictado era la práctica más corriente. El modelo peripatético de la lectura y la plática al parecer no encontró oposición en Salamanca, no en cambio el dictado, que desde tierras del Sena había traído Vitoria. La cuestión se debatía entre la opción en favor de los estudiantes menos despiertos, que tomarían textualmente sus «apuntes» mediante el dictado, o en favor de una exposición más fluida, en la que los profesores analizaban de corrido («a reo», como dicen frecuentemente las visitas de cátedra) los aspectos del texto.

44 Rodríguez Cruz hace un interesante estudio de estos métodos docentes en la obra citada, I, pp. 55 ss.

45 Ibid., I, p. 57.

46 Consultar las obras citadas de Galino, Sánchez y Rodríguez Cruz.

47 Este texto lo transcribe Beltrán en 'Accidentada...', pp. 93-94. Obsérvese que en él se habla de la «Facultad de nominales» a pesar de que ésta nunca existió, siendo así que se explicaba nominalismo en las facultades de Artes y Teología.

Teóricamente triunfó la segunda, puesto que el dictado fue prohibido por una provisión real. Así, en la visita de cátedras del día 9 de octubre de 1562, el rector ordenaba a los bedeles que «hiciesen saber a todos los catedráticos en todas las facultades leyesen y pasasen conforme con los estatutos nuevamente conformados por su *magestad* (sic), leyendo en latín y no dictando»<sup>48</sup>. Pero en la práctica triunfó el dictado en las aulas.

El método del dictado fue al fin permitido por los estatutos de Caldas del año 1604, siempre que se utilizara como complemento de las explicaciones de clase y durante un breve espacio del tiempo de la clase. Textualmente: «se les permite —decía— que puedan escribir media hora por la tarde y media por la mañana a sus discípulos, con que sea después de *haver* leído in voce la lección, y repitiéndola los discípulos de memoria»<sup>49</sup>.

En lo que se refiere a la tipología de las clases vemos que en la Facultad de Artes se celebraban diariamente las lecciones magistrales, siempre regidas por los catedráticos de propiedad y secundadas por otras tantas impartidas por los seis regentes, cuyo cometido así se nos manifiesta como complementivo de las enseñanzas de sus respectivos maestros.

La figura del regente fue exclusiva de las facultades de Artes y Gramática, como consecuencia de la necesidad de práctica constante que precisaban para el aprendizaje en ambas materias. Estas prácticas eran las que corrían a cargo de estos regentes en unas clases que recibían la denominación de «reparaciones» y «prácticas». Siguiendo el modo de París, estas prácticas, dice Rodríguez Cruz, consistían «en ejercicios que realizaban los estudiantes bajo la dirección de los regentes, bien respondiendo a sus preguntas, bien preguntando ellos mismos o confiriendo con sus compañeros lo expuesto por el profesor. Resultaba sumamente provechoso, a pesar de ser trabajo pesado, aunque animado porque cada uno podía intervenir»<sup>50</sup>.

La necesidad de las reparaciones para la enseñanza de las artes puede apreciarse a través de la legislación salmantina, que cuidó de organizar su funcionamiento de forma extremadamente minuciosa. La primera vez que se legisló sobre ellas fue en los estatutos de 1538, es decir, en el primer plan de estudios que se elaboró y ratificó. En ellos se decía: «Que los regentes lean y reparen como hasta aquí, excepto que los de Súmulas no hagan reparaciones a la tarde, a la vna, sino de dos a tres y de tres a quatro lean y de quatro a cinco platiquen: los regentes de lógica magna y filosofía no sean obligados a repetir a la tarde sino que lean a las tres y platiquen hasta las cinco, más si vieren que es necesario y prouechoso, platiquen quanto les pareciere y reparen: y a la mañana el filósopho no sea obligado a platicar más el sumulista y lógico platiquen como hasta aquí»<sup>51</sup>.

48 AUS 940, libro de visitas de cátedras de 1562-63, fol. 189v.

49 Ver la *Recopilación de Estatutos* citada, tit. XIX, p. 184.

50 Op. cit., I, p. 57.

51 Más tarde se decía que los dos mayores generales fueran para los sumulistas por ser ellos un número más abultado; los otros dos seguidos para los filósofos, «ansi

A estos actos diarios se añadían otros que se celebraban los sábados con carácter mucho más solemne y a los que debía acudir toda la facultad. Los Estatutos de 1538 abocetaban este aspecto en el mismo sentido que lo desarrollaría después el del año de 1561 en los siguientes términos:

«Yten ordenamos por que la mayor parte del prouecho de la facultad consiste en la plática y exercicio de los estudiantes entre sí, que los preceptores cada sábado concurren todos como lo tienen de costumbre y se *ha vsado* hasta aquí en el general que para ello está diputado, para que en el dicho sábado se tengan reparaciones de lo que se *huuiere* leydo la semana y ésto sea que después de comer arguyan los preceptores vn sábado: y el otro sábado se ternan conclusiones y arguyan los discípulos, desde las dos hasta las cinco: a los quales guiarán sus preceptores. La orden de proponer será de esta manera, que vn sumulista proporna primero, después un lógico magno, después un filósofo y así mismo los otros tres: y *que el* de los sumulistas *haya* primero de proponer si entre si no convinieren: los preceptores echarán suertes por evitar rehiertas el primero sábado del año: y el que primero propusiere un sábado proponga postrero el otro sábado, y así anden alternatin aquel año: ... la *hora* de entrar a las dichas reparaciones y conclusiones será en *ynuierno* a las dos después de comer: y en verano a la misma *hora*, como lo tienen de costumbre y que dure el exercicio tres *horas*»<sup>52</sup>.

Quizá lo que más nos llama hoy la atención sea el procedimiento que para todos estos actos empleaban que se prolonga casi eternamente en discusiones sobre prioridades. Por resumir las cuestiones fundamentales recordaré que cada miembro de la facultad asistente a uno de estos actos tenía absolutamente reguladas todas sus intervenciones, según el orden de antigüedad y graduación que poseyera. Quedaba totalmente prohibida la utilización de «palabras injuriosas» entre ellos, lo cual nos advierte de que éstas no debían ser infrecuentes. Y, eso sí, encomendando «a los reuerendos catedráticos maestros de la facultad de teología y artes que tengan por bien por lo que deuen a Dios y a esta vniuersidad, cuyos hijos son, de se hallar las más vezes que pudieren con los dichos regentes en las dichas reparaciones y conclusiones, para que vean como se hazen y para que en su presencia dellos se haga mejor»<sup>53</sup>.

Llama la atención la rigidez en la continuidad de la docencia de las artes, pues en todos los estatutos en general se mandaba que se impartieran las lecciones incluso en los días de fiesta de la Universidad o de la ciudad. Desde 1538 en adelante, todas las sucesivas reformas obligaban a que, incluso en las fiestas, los regentes de las facultades de Artes y Gramática estuvieran obligados a recitar su magisterio, aunque con una ligera permisividad

por ser más calificada la licencia como por que regularmente *hay* más que lógicos magnos y los otros dos para los lógicos magnos». Ver edición de E. Esperabé, I, pp. 156 y 199.

<sup>52</sup> Op. cit., pp. 200 y 157.

<sup>53</sup> Ibid., p. 201.



en el horario: leerían las dos horas y media de la mañana, pudiendo descansar, si ellos querían, durante las otras dos horas y media de la tarde (en 1604 se permite al fin el asueto).

Los Estatutos específicos de la Facultad de Artes, aprobados por Felipe II en 1570 afectaron en mayor medida al plan de estudios y al contenido de la docencia que al método de ésta. Sólo se hacía hincapié en que los regentes de la mañana leyeran hora y media de «lección de prima» y una hora por la tarde de «lección de vísperas». Tras éstas, todos tenían que «platicar toda la hora siguiente, respondiendo a las cuestiones que les plantearan los oyentes; tenían que procurar ejercitar al máximo la memoria del alumno sobre las explicaciones teóricas previas.

En aquella reforma, sumulistas y lógicos quedaban obligados a hacer reparaciones una hora antes de la lección de vísperas, sobre la explicación de aquella misma mañana, encargándoles cuidar de que los discípulos repitieran las cosas hasta que las supieran. Se mantuvo la rigidez respecto de las clases en los días de fiesta, aunque se dulcificaba el horario permitiendo que fueran sólo de una hora las teóricas y de media las prácticas.

En resumen, podemos afirmar que los alumnos artistas quedaban sometidos a un régimen de clases diario de aproximadamente cinco horas y media, más las reparaciones generales de los sábados, que duraban tres horas.

Sobre estas cuestiones, sólo matizaciones de detalle, coyunturales, aportó el plan de Zúñiga; se pretendía entonces solucionar el problema derivado de la brevedad de las reparaciones de la tarde, por culpa de llevarse a cabo en el mismo aula en el que se leía la cátedra de vísperas de cánones, y que se ordenó trasladar al general de lógica<sup>54</sup>.

La reforma de Caldas tampoco modificó este planteamiento. En ella sólo se instaba a los regentes de Súmulas a hacer «ejercicio muy grande en las reparaciones, y leyendo en la lección de prima desde las siete y media hasta las nueve y entrando puntualmente con el relox, y acabando de leer, que los estudiantes repitan la lección de memoria al Maestro: Por la tarde tengan reparaciones de dos a tres, y lean de tres a quatro, y repitan la lección de memoria de la misma manera que a la lección de prima...»<sup>55</sup>.

Este era, en suma, el método a aplicar en las clases; pero tras la asistencia a estas clases el estudiante normalmente se graduaba y todos los planes de estudio exponían los requisitos que cualquiera tenía que cumplir para tener opción a ser examinado.

El aspirante al grado de bachiller en artes tenía que haber cursado en

54 Decía el texto: «Iten, por quanto el estatuto dispone que los Sábados tengan los Artistas por la tarde reparaciones generales, y éstas se han tenido en el general grande de escuelas menores, a donde de muchos años a esta parte se lee también la Cathedra de Vísperas de Cánones, lo qual ha sido causa que las reparaciones, bayan sido más breves de lo que conviene: estatuimos que las dichas reparaciones se tengan en el general de Lógica», *Recopilación...*, tít. XIX, cap. 13, p. 186.

55 *Ibid.*, cap. 3.

tres años distintos las Súmulas, la Lógica y la Filosofía, matización que se comprende si recordamos que en las universidades antiguas se ganaba un curso con la demostración de la asistencia a clase de tan sólo seis meses y un día <sup>56</sup>. La provisión de Carlos V de 1554 prescribía que los exámenes de graduación de los artistas se llevaran a cabo desde Pascua de Flores hasta San Juan y se celebraran en la librería de la Universidad <sup>57</sup>, tras el pago de real y medio a cada uno de los examinadores. En 1561 volvió a ratificarse asimismo la constitución de Martín V sobre la posibilidad de graduación por suficiencia <sup>58</sup>.

Todos los planes de estudio comprometían la obligatoriedad de la inspección de cátedras y regencias, a fin de evitar el fraudulento cumplimiento de la normativa. Así lo disponía ya don Juan de Córdoba: «Que el rector con el catedrático mas antiguo de la facultad visite los regentes y vean si leen como les esta asignado y les multe de la manera que está arriba dicho» <sup>59</sup>.

En el mismo sentido se redactaron los demás estatutos, aunque desde 1561 se apremiaba una inspección diaria y directa de cada clase, a cuyo cuidado debía quedar el bedel del estudio. Este cargo, a diferencia de su homónimo actual, tenía a su cuita importantes potestades, entre las que también se encontraba la de la lectura, dos o tres veces al año, de los estatutos a todos los artistas, a fin de que aquellos no pudieran excusar su cumplimiento alegando su desconocimiento <sup>60</sup>.

El rigor de la legislación que regulaba el estudio de las artes, basado en prácticas diarias de ejercicios y repasos continuos, unido a la categoría

56 El tít. XXVIII dice: «Que ninguno pueda hazerse bachiller en artes sin que primero haya hecho tres cursos enteros en Súmulas, Lógica magna, y Philosophía en tres años distintos, por manera que el año primero haga Súmulas más de seys meses, y en lo restante no pueda cursar Lógica, ni en otra facultad, y el segundo que oya Lógica sin que pueda cursar en Philosophía, y en el tercero en Philosophía, y en el restante del año no pueda cursar en Theología ni en Medicina, ni en otra facultad sino en Philosophía moral en que han de cursar, juntamente con la natural: por manera que passen dos años y medio distintos del que comienza a oyr hasta que se haga vachiller. E porque en esto no haya fraude ni engaño ni cautela, estatuyamos y ordenamos que cada uno de los cathedráticos de propiedad de Súmulas, Lógica, Philosophía, tengan una matrícula de los estudiantes de su facultad en que el que comienza a estudiar las dichas facultades se registre y matricule al principio del año, y por ella se haga fee de los cursos: la qual matrícula se muestre al Rector y haga fee della al principio, prouando los cursos, y ... el que en esta matrícula no se hallare matriculado no gane curso ni le valga lo que *hoviere* hecho» (*Estatutos de Covarrubias*, ed. Esperabé, p. 277).

57 AUS 22, fol. 80r.

58 Ed. Esperabé, p. 264.

59 Ibid., p. 157.

60 «El claustro de diputados señale un bedel que tenga cargo de visitar cada día los regentes de artes y gramática y ver si cumplen lo que en estos estatutos está ordenado y multar a los que no lo hizieren» (*Estatutos de 1561*, ed. Esperabé, p. 198). Idéntico sentido tenían las reformas de 1570: «El Rector con el Cathedrático más antiguo de los quatro de propiedad de artes visite los Cursos y Chátedras de Phisicos, y las substitutiones de Cathedras de propiedad de Artes: las quales no leyeren los propios Cathedráticos y les encargamos las consciencias que multen según la qualidad de los defectos que les constase *hauer* *hauido*: y pregunten si dan in scriptis a los discípulos sobre lo qual sean multados con rigor» (AUS 945, fol. 35v).

de los profesores de esta facultad durante esta centuria, hizo que de ella se recogieran frutos valiosos. Estos frutos, en opinión de Beltrán, no se detectan generalmente en ella misma, sino en las facultades de medicina y teología, lo cual demuestra, a su vez, este su carácter propedéutico, su excepcionalidad <sup>61</sup>.

Una nota distintiva se desprende de todos los conjuntos estatutarios respecto de las artes; valga como ejemplo el hecho de que médicos y teólogos pudieran intervenir con sus votos en la elección de sus maestros, en tanto que los artistas tenían vedada su posibilidad de intervenir en las elecciones de aquellas otras facultades. Sólo la Facultad de Gramática se le asemejaba en este carácter de «facultad menor» <sup>62</sup>.

Carácter de excepción que se pone de manifiesto de forma meridiana en los actos de toma de grado, por ser para el caso de las artes considerablemente más cortos, sencillos y baratos, como queriendo significar la importancia objetiva de la graduación en cada facultad mediante el termómetro de la pompa y el boato.

## 2. Maestros y alumnos

La enseñanza de las artes existió en Salamanca desde mucho antes de crearse la Universidad; Beltrán <sup>63</sup> encontró cualificados maestros de sus disciplinas en la antigua escuela catedralicia de la ciudad, que fue una de las más importantes de la península.

Es probable que el establecimiento de esta facultad universitaria, que acompañó al nacimiento de la Universidad en 1218, fuera en la práctica la continuación de las enseñanzas catedralicias, pero, sea como fuer, se produjo pronto una rápida transformación del contenido educativo; tanto de las materias en ella estudiadas, como de los autores que se reconocieron como «la autoridad». La evolución posterior completó este primer esquema docente, al añadirsele las facultades de Teología y Medicina <sup>64</sup>.

Beltrán opinaba <sup>65</sup> que esta primitiva facultad tuvo muy poca importancia, pues sólo contaba con las cátedras de Física y Ética (o Moral). La primera que se había introducido en los últimos decenios del siglo XIV y la de Moral a principios del siglo XV y que se consideró como cátedra extraordinaria hasta las constituciones de 1411.

61 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca* (Universidad, Salamanca 1971) II, p. 219 ss.

62 Un ejemplo de lo dicho: «Que ningún catedrático de propiedad o de otra cualquiera cátedra no lea más de dos lecciones vna de su cátedra y otra si le plugiere y si más leiere en las escuelas o fuera dellas sea multado en el salario de su cátedra que de aquel día le cabe y que este estatuto no se entienda a los gramáticos ni artistas» (*Estatutos* de 1538, ed. Esperabé, pp. 148 y 149).

63 V. Beltrán de Heredia, *Los orígenes de la Universidad de Salamanca* (Universidad, Salamanca 1953 [reed. 1983]).

64 Ver mi artículo citado 'Evolución del concepto de Facultad de Artes...'.

65 V. Beltrán de Heredia, *Cartulario...*, II, p. 219.

Nos recuerda asimismo Beltrán que en 1406, y según el libro de tercias de esta Universidad, el salario de cada cátedra era proporcional a su importancia y al número de alumnos que la frecuentaban. Por otra parte, las que estaban regentadas por el clero regular (especialmente las de Teología y Artes) tenían aproximadamente la mitad de salario que las desempeñadas por el clero regular: Se partía del supuesto de que unos vivían en comunidad y austeramente, en tanto que los otros debían mantener una familia. Y éste es el criterio que debió regir entonces, de modo que en 1406 existían las siguientes cátedras y salarios:

— Derecho Canónico y Civil:	
Cátedra de Prima . . . . .	7.250 maravedís viejos
Cátedra de Vísperas . . . . .	3.100 maravedís viejos
— Teología:	
Cátedra de Prima . . . . .	3.740 maravedís viejos
Cátedra de Vísperas . . . . .	La mitad
— Medicina:	
Cátedra de Prima . . . . .	2.200 maravedís viejos
Cátedra de Vísperas . . . . .	1.400 maravedís viejos
— Prima de Gramática . . . . .	2.000 maravedís viejos
— Lógica . . . . .	2.000 maravedís viejos
— Filosofía Natural . . . . .	2.000 maravedís viejos
— El resto . . . . .	Menos de 1.000 ms. v. <sup>66</sup> .

Encontramos una considerable diferencia entre las noticias que nos proporciona este documento y las de otro muy próximo: las constituciones de 1411. La razón está en que muchas de las cátedras extraordinarias del año 1406, se convirtieron en cátedras de plantilla por las constituciones del Papa Luna, de forma que encontramos ya el siguiente esquema de profesorado:

— Filosofía Moral . . . . .	100 florines
— Filosofía Natural . . . . .	100 florines
— Lógica Magna (Texto viejo). . . . .	100 florines
— Súmulas (Prima de Lógica) . . . . .	100 florines
— Prima de Gramática . . . . .	100 florines
— Cátedras de Lenguas . . . . .	100 florines
— Retórica . . . . .	60 florines
— Astrología . . . . .	60 florines
— Música . . . . .	60 florines

Es decir, que la facultad de artes conservaba aún la estructura del antiguo estudio de las artes liberales (*trivium* y *quadrivium*), aunque con síntomas de evolución hacia la Facultad de Filosofía. Véase como ejemplo este desdoblamiento de la cátedra de Lógica en dos, la de *Súmulas* y la de *Lógica Magna* <sup>67</sup>.

La evolución del profesorado de Artes se nos desdibuja en las Constituciones de Martín V del año 1422, puesto que en ellas no se hacía mención del número ni de la calidad de las existentes. En una súplica dirigida a Eugenia IV de 1432 <sup>68</sup>, se dice que la Universidad contaba entonces con 25 cátedras, sin determinación de su especialidad. Sabemos, eso sí, que las cátedras de propiedad podían desdoblarse en otras varias siempre que las necesidades del alumnado así lo aconsejaran. Y que había también otro grupo de *catedráticos-bachilleres*, al frente de las llamadas «*cátedras cursatorias*» o de *regencia*, en las que explicaban los alumnos como un requisito imprescindible para el acceso a cualquier examen de graduación, pero poco más podemos decir sobre aquel tiempo <sup>69</sup>.

La aproximación más fidedigna a la realidad de su evolución cualitativa y cuantitativa resulta del análisis de los libros de cuentas de la Universidad <sup>70</sup>,

67 A esta evolución se refieren Esperabé (op. cit., II, p. 247) y Beltrán (op. cit., II, p. 219).

68 Este documento lo transcribió Beltrán y dice: «Cum in dicta Universitate Salmantini viginti quinque cathedrae salariatae sint» (ver, op. cit., p. 217).

69 Explica Rodríguez Cruz (op. cit., p. 39; ver también Beltrán, op. cit., p. 217 ss.), que las cátedras eran la pieza fundamental del edificio universitario y que se reconocían ordinariamente por los nombres de *prima* o *vísperas*, según que su docencia se impartiera a primera hora de la mañana o de la tarde respectivamente. También se denominaban a veces por los nombres de los autores o materias que se explicaban en ellas, y así se habla de las de *decreto*, *volumen*, *Avicena*, *Súmulas*... Pueden establecerse cuatro categorías de cátedras en Salamanca atendiendo a su tipología: de *propiedad*, *ganadas de por vida*; las *temporales*, de *regencia* o *cursatorias*; las de *sustitución*, por *catedrático ausente*, *jubilación* o *vacaciones de San Juan*, *media multa* (ausencia no autorizada); y, por fin, las *cátedras extraordinarias* (de *lectores extraordinarios* o *pretendientes a cátedras*). El número y la especialidad de cada una de ellas estaba en función del plan de estudios vigentes.

70 Los libros de cuentas de la Universidad de Salamanca durante el siglo XVI se encuentran en su AUS bajo las siguientes signaturas:

AUS 1.244	. . . . .	1539-40
AUS 1.245	. . . . .	1541-42
AUS 1.246	. . . . .	1543-44
AUS 1.247	. . . . .	1545-46
AUS 1.248	. . . . .	1546-47
AUS 1.250	. . . . .	1547-48
AUS 1.251	. . . . .	1549
AUS 1.252	. . . . .	1598-...

Fueron despaciosamente analizados por el archivero don Amalio Huarte y Echenique con el fin de reconstruir el catálogo de los profesores salmantinos, a falta de otras fuentes más directas sobre el que elaborarlo.

A pesar de sus deficiencias, especialmente para el caso de las artes, decía Beltrán, valorando muy positivamente su labor: «el único catálogo de solvencia con que contamos para fijar el profesorado salmantino del siglo XV son las listas incluidas en el tomo II de la dicha Historia [la de Esperabé], confeccionadas... casi exclusivamente a base del

farragosa documentación que, cuando se conserva, proporciona el número exacto de las cátedras, su tipología y las personas que las regentaron, además del salario correspondiente a su regencia.

Y para evaluar la importancia y características de los profesores artistas, hemos de tener presente aunque sólo sea un esquema de la organización de las demás facultades. A este respecto puede servirnos una ojeada al segundo volumen de la obra de Esperabé, precisamente dedicado a los profesores y alumnos universitarios salmantinos <sup>71</sup>.

Uno de los aspectos que quedan más oscuros en ella es precisamente el caso de la Facultad de Artes, junto con el de lo que algunos documentos contemporáneos denominan Facultad de Gramática o Facultad de Gramática y Retórica (la facultad preparatoria para otros estudios universitarios).

Del problema de delimitación entre ambas se hacía ya eco Esperabé, cuando declaraba sus dudas sobre la clasificación de cada una de sus cátedras. «Aunque la clase de lenguas —decía— podía haberse incluido entre las de la facultad de teología por su afinidad con algunas cátedras de artes nos atrevemos a colocarla dentro de la enseñanza de ella, y así formaremos un grupo con las demás cátedras de propiedad de la Universidad, de que hace mención la Constitución de Benedicto XIII...» <sup>72</sup>. Y es que en realidad

escaso caudal del archivo universitario... Estos cuadros son susceptibles de mejora a condición de servirse de documentos fidedignos. Desgraciadamente la documentación está dispersa y es además muy incompleta; o sea, que por mucho que nos esforcemos y que nos favorezca la fortuna, por ahora habrá que contentarse con ensayos» (*Cartulario...*, II, pp. 236-37).

<sup>71</sup> Siguiendo, entre otras, sus explicaciones, podemos saber que la Facultad de Cánones que se estrenó junto con la de leyes y artes al crearse la universidad, fue ya tenida en consideración por el privilegio de Alfonso X de 1254 y las Constituciones de Luna de 1411. En ellas se decía que tenía seis cátedras de propiedad, más las «catedrillas de Decretales, Sexto y Clementinas», que se le adhirieron por orden de Eugenio IV. Sabemos que en 1464 contaba con dos cátedras de prima de Cánones, una de Decreto, dos de vísperas, una de Sexto y otra de Clementinas, además de algunas cátedras cursatorias. Durante el siglo XVI continúa inamovible el número de las cátedras de propiedad, en tanto que las cursatorias ascendieron a cuatro.

La Facultad de Leyes tenía en 1464 dos cátedras de prima y dos de vísperas, con cursatorias sin determinar. En el siglo XVI, las de propiedad se mantuvieron invariables, creciendo considerablemente el número de las cursatorias. De entre ellas se habla de dos de Instituta, una de Digesto Viejo y una de Volumen, además de otras dos de Código.

Los estudios de Teología fueron autorizados en el siglo XIII pero no se impartieron hasta las gestiones del Papa Luna en 1416-17. Esta Facultad de Teología contaba en 1464 con sendas cátedras de prima y vísperas, y una de Biblia. Durante el XVI conservó las mismas de propiedad, aumentando el número de las cursatorias; las de Santo Tomás y Escoto que se leían desde el siglo XV en los conventos de Santo Domingo y Mínimos, fueron trasladadas a aulas universitarias; en 1508 se crearon las de nominales y se leyeron también cursos extraordinarios.

La Facultad de Medicina funcionó desde principios del siglo XIV aunque a ciencia cierta sólo sabemos que Benedicto XIII creó en ella sendas cátedras de prima y vísperas. Después se les sumó una cursatoria en 1577, que pasó a ser también de propiedad. Fue el crecimiento de las cursatorias asimismo la nota más destacable, una de Avicena y otra de Articela. Más tarde crearon una de Anatomía y unos cursos para leer a Galeno, para concluir el siglo en la aparición de la de cirugía.

<sup>72</sup> E. Esperabé, II, p. 274.

es un problema de difícil determinación, del que yo pienso lo siguiente: Primero que nada, que existían por una parte la Facultad de Gramática y por la otra la de Artes, aunque muchos documentos de la época digan expresamente lo contrario<sup>73</sup>; que la Facultad de Artes durante el siglo xvi estaba exclusivamente formada por las cátedras de Filosofía, que eran las de Súmulas, Lógica, Filosofía Moral, Filosofía Natural y Físicos<sup>74</sup>; y que las cátedras de Música, Astrología y Retórica, que en el siglo xiii formaban parte de la Facultad de Artes, son ahora independientes, no adscritas a ninguna facultad y que en multitud de ocasiones los propios documentos las califican como «raras».

Comprobamos, con Esperabé, que durante el Quinientos permaneció inalterable el número de cátedras de propiedad de artes, siguiendo la tónica general de crecimiento numérico de las cursatorias o de regencia. Así, bajo la denominación de «Cursos de artes», se comprendieron durante esta centuria las seis cátedras cursatorias de Filosofía, aunque sobre sus profesores concretos existan datos muy incompletos.

La creación de las cátedras cursatorias fue una de las principales novedades de la enseñanza universitaria salmantina durante el siglo xv, de las «más afortunadas», en expresión de Beltrán<sup>75</sup>. Se trataba de las cátedras regentadas por los bachilleres o licenciados que, con el objeto de realizar las explicaciones ordenadas por constitución para la obtención de los grados, se convertían en profesores temporales y auxiliares. En la vertiente contraria fueron la solución al problema que se planteó con el imparable crecimiento de alumnos universitarios y la imposibilidad de que los maestros propietarios enseñasen a todos; como profesores de clases prácticas que, como en la actualidad, a veces ejercen como maestros de las teóricas. Este sistema piensa Beltrán<sup>76</sup> que fue susceptible de muchas modalidades, «que con el tiempo —dice— fue perfeccionándose hasta cristalizar, en cuanto a las facultades mayores, en las llamadas *cátedras cursatorias*; y, en las facultades menores, en repasos (repeticiones), prácticas y encargados de general o aula».

Sin embargo no conozco noticias ciertas de que durante el siglo xv se implantaran este tipo de cátedras a las que alude Beltrán en la Facultad de Artes. Puede que influyera el hecho de que para graduarse en ella se requería menos tiempo de ejercicios (tres años) que en el resto de las facultades (cuatro, cinco...). Pero, con todo, si hemos de dar fe al primer historiador sobre la Universidad salmantina (Chacón), diremos que en 1480 se instituyeron dos regencias. Más tarde, ya en el siglo xvi, habiendo aumentado el número de los artistas, aparecieron los cursos de artes, encomendados, según

73 Es el ejemplo citado del libro de matrículas del curso 1575-76.

74 A. M. Rodríguez Cruz, op. cit.

75 *Cartulario...*, II, p. 221.

76 *Ibid.*, p. 224.

él, a cinco o seis regentes, que iban recorriendo simultáneamente las materias respectivas <sup>77</sup>.

Esperabé y Beltrán, aunque no explícitamente, parece que ponen en relación el afianzamiento de los cursos de artes con la introducción del nominalismo en Salamanca y sus nuevas cátedras en la Universidad. Ya dije que, al tiempo que se creaba la cátedra de teología de nominales en 1508, se instituyeron otras dos de artes de nominales según Esperabé: una de lógica y otra de Físicos. Por eso piensa Beltrán que en 1518 existieron, «además de la cátedra llamada de Físicos, una de nominal, otra de Lógica nominal, otra de Físicos de nominal y tres cursos reales»; denominaciones que permanecen, dice, hasta 1522, en que empieza a generalizarse la expresión «curso de artes» <sup>78</sup>.

Sin embargo, tenemos certeza de que los cursos de artes, en un número que no podemos precisar, vienen existiendo desde el siglo xv, puesto que en los libros de claustros conservados en aquel tiempo aparece el problema del procedimiento de elección de sus profesores. Parece que a finales de siglo se acordó instituirlos por quinquenios en todas las facultades. Al finalizar el primero de ellos, alrededor de 1505, se planteó el problema de si se habían de proveer por votos de diputados o de estudiantes. Tras muchas disputas en claustro, al fin se estableció la elección estudiantil, y por eso se lee en los Estatutos de 1538:

«...y que el rector ni consiliarios ni diputados del dicho estudio no puedan proueer alguna o algunas de las dichas regencias, sino como dicho es a votos de estudiantes que vinieren cursando conforme a las constituciones del dicho estudio, ni puedan prorrogar alguno de los dichos regentes poco ni mucho por causa ni razón... allende el tiempo de su regencia» <sup>79</sup>.

El «tiempo de su regencia», desde entonces fue bianual, lo que fue el origen de aquel trasiego constante de profesores de unas regencias a las otras durante este período. El número de regencias se fijó en seis, por lo menos desde 1538, dos por cada uno de los tres cursos de la facultad.

Hasta ahora hemos aludido a la cantidad y a la calidad de los profesores artistas, pero no a las personas concretas que las regentaron. Gracias a la tenaz labor investigadora del archivero don Amalio Huarte y Echenique hemos podido conocer el nombre concreto y la fecha en que cada uno desempeñó su docencia, con la precisión que proporcionan las noticias de los libros de cuentas universitarios. Pero el propio Huarte, y su coeditor Esperabé, reconocían las limitaciones de esta reconstrucción para el caso de la Facultad de Artes. «Aunque nuestro deseo —dicen— hubiese sido dar un cuadro com-

77 Cf. Beltrán (Ibid.).

78 E. Esperabé, op. cit., II, p. 304; V. Beltrán, *Cartulario...*, II, p. 221.

79 E. Esperabé, op. cit., I, p. 198; V. Beltrán, *Cartulario...*, II, p. 232.



pleto de los catedráticos encargados de las varias cátedras que se leían en la Universidad, tenemos el triste convencimiento de que no lo hemos logrado en lo referente a los estudios de esta facultad. La multiplicidad de cátedras de una parte y de otra el poco tiempo que algunos las desempeñaron, unidos a los frecuentes cambios del plan que sufrió la enseñanza de la gramática en nuestra Escuela, hacen muy difícil realizar un estudio definitivo»<sup>80</sup>.

Mi intento de realizar esta reconstrucción en base a los libros de visitas de cátedras ha resultado infructuoso, al comprobar que eran frecuentes los errores del secretario al determinar el tipo de regencia que impartía un profesor concreto; porque abundaba el caso en que el regente titular dejaba un sustituto por alguna temporada, e incluso éstos se hacían sustituir en repetidas ocasiones y es muy difícil averiguarlo si no se consigna expresamente; porque para nada sirven al efecto las prolijas noticias de los libros de claustrros; y porque en los libros de matrículas se incluyen frecuentemente entre los profesores artistas a todos los de la Facultad de Gramática sin especificar la regencia concreta de que se trata.

Aún así, llama la atención desde luego, antes que nada, la gran cantidad de personas sobre las que descansó la docencia de las artes durante esta centuria. Siguiendo en cada caso la trayectoria de sus biografías que se conservan en el segundo volumen de la obra de Esperabé citada, era normal que estos profesores lo fueran sucesivamente de uno o más cursos de artes y de una u más cátedras de artes, como propietarios o sustitutos. Observo una marcada tendencia al trasvase, desde las cátedras de propiedad de artes, a las de propiedad de Teología y viceversa. Ello parece la consecuencia de que la mayoría de los profesores de las artes eran a su vez graduados en Teología. En contrapartida, sólo uno, que sepamos, fue después catedrático de Medicina.

A lo largo del Quinientos hubo por lo menos 26 catedráticos de propiedad y 168 regentes, de los cuales alrededor de 32 detentaron más tarde alguna cátedra. Cátedras y regencias cuyo objetivo era el enseñar las artes. Pero, ¿a cuántas personas enseñaron?

La respuesta a esta cuestión tiene también el problema de las fuentes. Aún no se ha realizado un estudio serio ni completo sobre la inscripción en la matrícula universitaria salmantina y topamos con la cuestión casi insalvable de la abundancia de homónimos en la época, aparte los errores de los escribanos.

A ello hay que unir el hecho de que sólo se conserven libros de matrícula posteriores a 1546 y con algunas lagunas totales o parciales dentro de esa cronología. Un triste panorama para quien pretenda averiguar la incidencia real de cualquier enseñanza universitaria.

No obstante, y mientras algún valiente investigador afronte este reto,

80 E. Esperabé, op. cit., II, p. 303.

podemos hacer algunas aproximaciones numéricas que puedan resultar indicativas. Para empezar, sabemos que la Facultad de Artes durante el siglo xv estuvo poco concurrida. Era la consecuencia de que sólo la integraban las cátedras de Física y Moral, puesto que las de Lógica formaban grupo con las disciplinas de humanidades<sup>81</sup>. Pero estas cátedras de Física y Moral tenían que ser frecuentadas por todos los que quisieran estudiar Teología o Medicina, según prescripción constitucional.

Según los datos del primer libro de matrículas conservado, había en el curso 1546-47 349 estudiantes «artistas y filósofos». Pero conviene advertir que este registro es muy defectuoso y desordenado, por lo que pienso que hay que cuestionar esa cifra, sobre todo si la ponemos en relación con la matrícula de artistas consignada en los siguientes libros conservados. En el curso 1551-52 se matricularon 596 estudiantes en esta facultad, a los que añadiremos el resto de los artistas que, por pertenecer a algún colegio, se inscribían como colegiales, en el lugar a ellos reservado.

El número de los colegiales artistas, pertenecientes a conventos y colegios de regulares en una gran proporción, varió según los cursos, pues estos conventos y colegios a veces no se incorporaron a la Universidad. De entre ellos, destacó siempre por su continuidad en la matrícula y por el número de miembros artistas, el Convento de San Esteban. A lo largo del siglo hubo entre 20 y 60 dominicos cursando en la Facultad de Artes, porque la mayoría de los frailes estudiaban, como es lógico, Teología. Constante fue asimismo la presencia de los del monasterio de San Agustín (alrededor de la veintena), los de la Vera Cruz (alrededor de la decena) y otras muchas órdenes como los de la Santísima Trinidad, los de San Andrés..., que casi nunca sobrepasó la cifra de diez artistas entre sus miembros.

En conjunto observamos que el número de colegiales artistas<sup>82</sup> rara vez superó en esta centuria la cifra del centenar, salvo casos excepcionales, como el del curso 1575-76, en el que aparecen 172 artistas pertenecientes al Convento de San Esteban, cifra demasiado abultada y que hace sospechar en la vacatura de alguna cátedra codiciada.

Los artistas manteístas (es decir, no colegiales) evolucionaron en general en relación con la marcha general de la matrícula universitaria salmantina<sup>83</sup>.

81 V. Beltrán, *Cartulario...*, II, p. 219.

82 Los colegios regulares incorporados a esta universidad, cuyos miembros pasaban por la Facultad de Artes, a lo largo del siglo xvi, fueron: dominicos, franciscanos, benedictinos del Monasterio de San Vicente, canónigos regulares de San Agustín (Monasterio de la Vega), carmelitas descalzos del Colegio de San Andrés, agustinos, mercedarios calzados, trinitarios calzados, mínimos de San Francisco de Paula, jesuitas, canónigos regulares premonstratenses, monjes de San Bernardo, jerónimos del Monasterio de Nuestra Señora de la Victoria, jerónimos de Nuestra Señora de Guadalupe y carmelitas descalzos. Educación de tipo regular llevaban también los miembros de los colegios de las Ordenes Militares, cuatro en total, así como los otros 27 colegios de seculares.

83 Esta evolución puede seguirse a través de las estimaciones de A. Vidal y Díaz, *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca* (Oliva y Hermanos, Salamanca 1869), pero teniendo muy presente que sus cifras deben ser sometidas a revisión. En todo caso

Su número absoluto rara vez superó los quinientos y nunca bajó de 400; a partir de la última veintena del siglo observamos la tendencia relativa a la baja, fijándose el último curso de la centuria en unos 429 estudiantes (AUS 309).

En resumen, entre colegiales y no colegiales, la cifra de artistas salmantinos estuvo entre 500 y 600 a lo largo de este período.

### 3. *Las visitas de cátedras*

No podíamos contar con mejor documento que los libros de visitas de cátedras de la Universidad para evaluar los resultados de la aplicación del método pedagógico y del cumplimiento del plan de estudios de las artes. Son unos libros que se conservan desde el año 1560, a pesar de que la obligatoriedad de las inspecciones es una cláusula existente desde los primeros Estatutos universitarios.

Según prescripción normativa, pues, se llevaban a cabo cinco inspecciones a todas las clases universitarias a lo largo del curso; la primera en noviembre, la segunda en febrero o marzo, la tercera en mayo, la cuarta en julio y la quinta en septiembre.

Era misión del rector de la Universidad y del catedrático más antiguo de la facultad, en su oficio de visitadores, el controlar a los maestros mediante la toma de declaración a dos asiduos oyentes de cada maestro. Estos estudiantes, tras el juramento de decir verdad, explicaban con todo detalle todo lo relativo al método didáctico y al contenido de las explicaciones de sus profesores.

Con el tiempo, la Universidad redactó un interrogatorio para aplicarlo en estas visitas, que para el caso de la Facultad de Artes se empezó a utilizar con un ligero retraso en comparación con las facultades mayores y que fue el siguiente:

«Por las preguntas siguientes sean preguntados los *estudiantes* sumulistas y lógicos:

I Primeramente si *han* sido oyentes ordinarios desde el *Sant Lucas* hasta agora.

II Ytem qué comenzó a leer por el *Sant Lucas* y dónde llega al presente.

diremos que la universidad representaba una importante parte de la ciudad de Salamanca. En el censo de 1504 (publicado por C. I. López Benito, *Bandos Nobiliarios en Salamanca* [Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca 1983] pp. 191-209) tenía 2.694 universitarios. Esta cifra parece escasa, pero es desde luego más fiable que la que proporciona el censo de población de 1591, que indica la existencia de tan sólo 550 universitarios (censo publicado por M. Fernández Alvarea, *La demografía en Salamanca en el siglo XVI a través de los fondos parroquiales*, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*. Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía [Universidad, Santiago 1975]). Beltrán demostró que en el curso 1546-47 había 5.140 universitarios (*Cartulario...*, II, p. 342).

III Si tienen reparaciones todos los días lectiuos e a que horas reparan. E si en ellas arguyen toda la hora asistiendo siempre el maestro.

IIII Yten si leen hora y *media* a la mañana e si la hora siguiente asiste el maestro a la puerta.

V Si a las horas de práctica dexan leer en sus generales e si dixeren que sí declaren *qué* días e quantos.

VI Si las fiestas lee vna hora e si pasa después el dicho maestro otra media hora las lecciones.

VII Si tienen cada sábado Reparaciones e si falta el Regente de ellas, declaren *qué* vezes *ha* faltado de las que le acordaren.

VIII Si para las dichas reparaciones sabe *que* da el Regente o las conclusiones o los argumentos.

IX Si *ha* leydo alguna lección por algún *catedrático* de propiedad, declare quantas lecciones.

X Si *ha* leydo el dicho Regente alguna lección fuera de su curso declare cuántas lecciones *ha* leydo».

Estas eran las preguntas que se realizaban a cada testigo relativas a las clases de los regentes. Al poco tiempo, se completaron con éstas otras:

I «Digan dónde llega el *catedrático* en su lectura.

II Si lee hora y *media* en la lección de Prima.

III Yten los sumulistas y lógicos después de la lección de prima vna hora, y otra después de la de *vísperas*, están a la puerta deteniendo *que* sus discípulos no se salgan sino que pasen sus lecciones».

IIII Ytem si los dichos sumulistas y lógicos tienen de verano de vna a dos e de ynvierño de dos a tres reparaciones, toda la hora entera, o si en lugar de reparar les leen otra cosa alguna.

V Ytem si todos los regentes los días de fiesta, excepto los domjngos y días de apóstoles, Euangelistas y de *Nuestra Señora* e martes de antruejo sic y miércoles de zenzja, e ocho días de navidad y quinze de pascua de resurrección leen su lección de prima de vna hora conforme al estatuto.

VI Yten si los Regentes de *philosophia* leen *terminos* o alguna otra *persona* por ellos...».

Tras estas preguntas, se indagaba también sobre la posibilidad de que cualquier profesor hubiera leído alguna lección que no correspondiera a su curso o sustituido al *catedrático* de propiedad, lo cual estaba terminantemente prohibido <sup>84</sup>.

84 Este interrogatorio aparece por primera vez en el AUS 942, libro de visitas de cátedras de 1567-69, fols. 11r y 102r, y se aplicó con bastante arbitrariedad y poca constancia. Sin embargo, los testigos solían siempre resolver todas sus preguntas con las declaraciones.

Recordemos que los libros de visitas de cátedras se conservan en el AUS y que los correspondientes al siglo XVI, que yo he consultado, tienen la signatura AUS 940 hasta el AUS 953. No todos ellos tienen el estado de conservación que sería el deseable, por

Como podemos ver, interesaba conocer si se cumplían las leyes y, basándonos en las respuestas a estos interrogatorios, podemos estudiar el nivel de cumplimiento de los planes de estudio con cierta precisión. El incumplimiento del estatuto, confirmado por cualquier testimonio, era la causa inmediata de una sanción económica.

Desde las primeras actas de visita conservadas percibimos la realidad de la enseñanza de las artes, que, alrededor de 1560, pecaba de un cumplimiento defectuoso del plan de estudios vigentes (entonces el de 1561). Según parece, el incumplimiento no era desobediencia premeditada entonces. El mejor modo de comprobar lo que digo es repasar las sanciones.

La cuarta visita del curso 1560-61, efectuada por julio de 1561, rezaba en estos términos: multaron al maestro Rodríguez, catedrático de Físicos en 10 reales, «porque leyó en vna lection el libro sexto y séptimo de Phísicos», cuando debería haberlos explicado más despaciosamente. A los regentes de Súmulas, Sebastián Pérez y Luis de Lemos, en 12 reales, para que no dejen de leer los Términos, «e que de aquí adelante no vayan leyendo tan apriesa». A los lógicos, el maestro Telmo Ruiz y el doctor Hernando de Miguel, en cuatro reales a cada uno, «porque no acabaron los Posteriores para Sant Bernabé, como el estatuto manda». Al maestro Cercito, filósofo, en 8 reales, «porque dexó de leer dos libros De Celo» contra estatuto; a su compañero de regencia, el maestro Pedro del Espinar, en 4 reales, «porque dexó de leer el terçero de celo»<sup>85</sup>.

Es decir, que el problema más generalizado era siempre la falta de tiempo para cumplir con la materia docente que prescribía el estatuto, causa de que muchos profesores lo hicieran, como se dice muchas veces, «a priesa».

Un segundo problema estaba en la extendida relajación de hacer las reparaciones diarias. En las visitas de este mismo curso y de los siguientes fueron bastantes los testigos que alegaron no haberlas realizado sus maestros, cuando, recordémoslo, había la obligación expresa de que cada maestro realizara una diaria antes de las lecciones teóricas, procurando que los alumnos se ejercitaran en las materias correspondientes. Así los testigos interrogados para saber la verdad sobre el curso de lógica de 1561-62, y en concreto sobre el regente Alonso de Calahorra, declararon unánimemente que dicho bachiller «no viene a reparaciones, ni le han visto reparar, porque viene a la hora que ha de leer... y no antes»<sup>86</sup>.

Multado por ello en la primera visita, puede sospecharse que no era sólo negligencia la causa de su absentismo, pues uno de los testigos de la tercera visita afirmaba al respecto que el bachiller no reparaba porque no iban oyentes a sus reparaciones<sup>87</sup>. Otro testigo, en este caso de los que fir-

lo que actualmente se encuentran dos de ellos en restauración; son los números 950 y 952, correspondientes respectivamente a los cursos 1581-82 y 1589-94.

85 AUS 940, fols. 64r-65r.

86 AUS 940, fol. 128v.

87 AUS 940, fol. 152r.

maron la quinta de las visitas, llegaba más lejos aún al afirmar categóricamente que Calahorra no reparaba «porque los lógicos no reparan»<sup>88</sup>. El resultado fue a pesar de todo la correspondiente sanción económica de los visitadores en la cantidad de 12 reales, por no haber reparado ni leído conforme al estatuto.

Pero la cuestión de las reparaciones del bachiller Calahorra trae a colación el problema de la veracidad de los testimonios estudiantiles, que parece no era siempre comprobable, quizá por algún tipo de interés económico o amistoso. Lo que digo se comprenderá cuando se vea que era falso el testimonio del que afirmaba que los lógicos no reparaban; el maestro Sebastián Pérez, su compañero de regencia durante ese curso, reparó asiduamente todo el año, como lo corroboran todos los testimonios de aquel curso.

Otra cuestión a destacar es que, a veces, los criterios que siguen los visitadores no se corresponden con la normativa estatutaria, aunque ellos siempre aleguen actuar para salvaguardar aquélla. Este es el caso de la visita a la regencia de Súmulas del maestro Cercito, llevada a cabo durante el curso 1561-62. Los visitadores multaron a Cercito en 2 ducados porque no reparaba y, esto es lo importante, porque no había empezado a explicar Predicables tal y como lo mandaba el estatuto, pues los comenzó por abril, dicen, debiéndolos de comenzar a primeros de julio<sup>89</sup>. Pero el estatuto de 1561 ordenaba comenzar los Predicables a mediados de mayo y no a primeros de julio, como decían ellos.

También encontramos numerosos ejemplos de arbitrariedad en las sanciones. Por ejemplo, en la visita del 20 de diciembre de 1564 es un hecho que pocos cumplen estrictamente el plan vigente, a pesar de lo cual se sanciona sólo a determinados profesores y no a los demás. Veámoslo: El maestro Sebastián Pérez dicen los testigos que comenzó los Predicables por San Lucas, debiendo haber comenzado por el Perihermeneias. El licenciado Calahorra, lógico también, comenzó por los Posteriores. En el curso de Filosofía del licenciado Juan de León se comenzó por el libro tercero de Físicos, saltando el primero y el segundo. El curso de Vilches, que explicaba entonces Juan Gómez, omitió también la explicación del primero de Física. Sin embargo, el resultado de la visita se resume en los siguientes términos: Vilches fue multado «por no *hauer* guardado la reforma de estatutos, por que comenzó por San Lucas el tercero (?) de los físicos, *habiendolo* de comenzar por el San Lucas desde el principio de los ocho libros». El licenciado Juan de León también fue sancionado, «*porque* *habiendo* de tener leydos los dichos libros de físicos la víspera de bacaciones e comenzó desde San Lucas desde el *tercero* libro». Sorprendentemente, ni Sebastián Pérez, ni el licenciado Calahorra, ni Juan Gómez aparecen aquí sancionados. Es más, incumplimientos menos escandalosos se sacan a colación, como el de Diego Rodríguez, catedrático de Físicos, que no había concluido a tiempo su lectura; o que el maestro

88 AUS 940, fol. 172v.

89 AUS 940, fol. 154r.

Francés, sustituto de Enrique Hernández (catedrático jubilado de Filosofía Natural) «ha dictado y es contra estatutos»<sup>90</sup>.

Toda esa década de los sesenta encontramos el mismo tipo de infracciones e irregularidades. En el curso 1561-62 los artistas Cercito, Morales, Calahorra, Pérez y Vilches no leen al ritmo que manda el estatuto y no reparan. En el curso 1562-63, la mayoría no acabaron el conjunto de su materia. Exactamente igual que en el de 1563-64<sup>91</sup>...

En realidad era el caso de los profesores de artes el especialmente conflictivo, pues una ojeada a los resultados de las visitas en el resto de las facultades, proporciona resultados diferentes para el mismo período. Por lo general, en todas las visitas realizadas a las cátedras de cánones y leyes se decía textualmente que los profesores habían ejecutado «muy bien» su cometido<sup>92</sup>. El cumplimiento del plan de estudios de las artes era una utopía y los encargados de remediarlo no arremetían la solución del problema con el rigor que hubiera sido menester. Sus mismos testimonios demuestran que en alguna medida el incumplimiento era permisivo. «Los dichos señores Rector e visjtadores dixeron *que* vsando de benignidad antes que de rigor multaban a cada vno en vn ducado por quanto en algunas cosas no *han* guardado los estatutos»; este paradigma puede servir para comprobarlo<sup>93</sup>.

Es como si los visitantes consideraran justificable aquella situación ante las continuas quejas que a buen seguro alzaban los artistas sobre la imposibilidad material de cumplir con la letra estatutaria y que sería la causa de la reforma de la misma del año 1570. Quizá por esta razón, alrededor de los años 1567-70 se relajara la rigidez de las visitas, lo que se manifiesta en la benignidad suma de las penas impuestas.

Según este planteamiento, sería de esperar que la aprobación de los nuevos estatutos para artistas, en septiembre de 1570, trajera un cambio en esta situación, pero no fue así. Debía estar fresca aún la tinta de la provisión real cuando seguimos encontrando los mismos defectos en las explicaciones de los artistas. Los maestros Zumel, Simón González, Francisco Sánchez (un homónimo de El Brocense) y Diego Muñoz reciben sendas llamadas al orden cuando se demostró que unos dictaban, que otros «pasaban poco» o no lo hacían según las nuevas normas...<sup>94</sup>.

Parece como si la mayoría de las veces que no se cumplía según lo mandado se hiciera intencionadamente. Puede haber la duda en los casos de no terminar la materia asignada, pero no desde luego cuando se les reprende por dictar las lecciones o cuando explican materias de otros cursos. Un ejemplo clarísimo lo vemos en el curso de 1579-80. El maestro Zumel pretendía

90 AUS 941, fol. 93r.

91 AUS 940, fols. 198 y 219.

92 Decían los visitantes de las cátedras de Leyes que los lectores «lo *han* fecho bien e conforme a como son obligados e así no devían ser multados» (AUS 942, fol. 47r).

93 Este fue el colofón de la primera visita de la Facultad de Artes durante el curso 1565-66 (AUS 941, fol. 182v).

94 Curso 1571-72, AUS 944, fols. 134v-135v.

hacer méritos para obtener la cátedra de Filosofía Moral que al fin ganó, y en la visita correspondiente se lee que teniendo que comenzar por la lectura de la Física, empezó por De Anima, «prosiguiendo en su lectura materias diferentes de las que por estatutos están señaladas para leer, por leer liciones de ostentación, en pretensión de la cátedra que estaua baca». Este es el mismo caso del licenciado Gonzalo Gutiérrez de Montilla, colegial de San Bartolomé, que «debiendo de leer elencos y tópicos, no los leyó y se pasó a leer lógica»; o aquel otro de Miguel Ares, que debiendo explicar Física, se dedicaba a la Metafísica, alegando que él era sustituto de Zumel y que éste tenía licencia del rector para ello <sup>95</sup>.

Parece que en esta dejadez tenían una gran parte de la culpa los visitantes. Es algo que se comprueba cuando en algún momento éstos se toman muy en serio la visita, como ocurrió en el curso de 1577-78. En él, el resultado de la primera inspección fue desolador. Fueron multados los sumulistas, licenciados Dionisio y Miguel Ares «porque no *han* acabado su lectura —dicen—... conforme a los estatutos y porque no dan conclusiones y porque en las conclusiones se atraviesan vnos con otros». Por las mismas razones se sancionó también a los regentes lógicos, que eran el maestro Vergara y el doctor Antonio Guzmán. A los filósofos, el doctor Cacharro y el maestro Rejón se les acusa de que «*han* pasado muy poco e porque para fin de henero proximo pasado deste presente año... eran obligados a tener leydos quatro libros de phisicos, e no lo *han* fecho». El resultado fue que los multaron a todos con rigor.

Las visitas subsiguientes siguieron en la misma línea, pero curiosamente cuantitativamente se sanciona cada vez a menos profesores. Así, en la última, fechada el 3 de septiembre de 1577, sólo inculparon a dos por no terminar a tiempo las lecciones <sup>96</sup>.

Estos testimonios no deben hacernos caer en una especie de escepticismo sobre el cumplimiento de los planes de estudio, pues en ellos he puesto de manifiesto el lado negativo de las inspecciones y nunca el positivo. Entre otras cosas porque el cumplimiento de los mismos no llevaba aparejada gratificación alguna, de forma que normalmente sólo se apuntaban las infracciones. Sin embargo, la tendencia general yo pienso que era a aproximarse lo más posible a la normativa, salvando, claro, las circunstancias especiales, como podía ser el caso de los regentes que se preparaban para una oposición a cátedras.

ANA MARIA CARABIAS TORRES

95 AUS 949, fol. 217r.

96 Se puede comprobar a lo largo de todo el AUS 948.